

AÑO 2007 - PRIMER PREMIO

JORGE ARTEAGA GÓMEZ



BREVE PANORÁMICA HISTÓRICA
SOBRE LOS EXCLUIDOS DE
LA VILLA DE CHINCHÓN
EN EL ANTIGUO RÉGIMEN.
(1600-1833)

*Escudo de la Muy Noble y Muy Leal Villa de
Chinchón.*



ÍNDICE.

1. INTRODUCCIÓN
2. MARGINADOS Y MINORÍAS: EXCLUÍDOS EN GENERAL
3. MENORES
4. MUJERES
5. POBRES
6. VAGABUNDOS Y MALENTRETENIDOS
7. ENFERMOS E IMPEDIDOS
8. MALHECHORES
9. GITANOS
10. CONCLUSIÓN
11. GLOSARIO
12. FUENTES:
 BIBLIOGRÁFICAS
 DOCUMENTALES

INTRODUCCIÓN.

Entre muchas de las circunstancias que siempre han caracterizado a la villa de Chinchón, como pueden ser su plaza mayor, sus anises o sus célebres fiestas de los toros, también ha de destacarse que desde época medieval ha sido tradicional e ininterrumpidamente lugar de residencia de familias nobles e hidalgas. Esta preferencia por Chinchón de algunas de las familias más privilegiadas y destacadas se constata en múltiples aspectos: la multitud de apellidos ilustres, el imponente castillo o la elevada cantidad de casas señoriales con sus blasones adornando las fachadas.

Pero esta imagen que ha trascendido de la villa de Chinchón sin dejar de ser cierta, podemos decir, al menos, que no es única. Y con ello queremos advertir que si bien es verdad que la población contaba con un porcentaje elevado de familias privilegiadas, no es menos cierto que las no privilegiadas también eran muy numerosas.

Y precisamente serán estas clases no privilegiadas, abundantes, olvidadas y ocultas a lo largo de la historia nuestro foco de atención. Abundantes porque, como ya hemos señalado, suponían un porcentaje elevadísimo de la sociedad española en aquellas épocas, a veces, superior al 90% de la población total. Olvidadas porque tradicionalmente se ha venido prestando mayor atención, por parte de la historiografía, a los personajes célebres e importantes de la historia, pues como apuntaba el historiador Thomas Carlyle éstos son los que movían la historia. Y ocultas porque no son precisamente estas gentes las que aparecen en los documentos, pues eran gente corriente, y las más de las veces marginadas, que no habían alcanzado ningún tipo de notoriedad ni relevancia social. Pero curiosamente, y a nuestro humilde parecer, es la historia callada de esta gente sin historia ("la intrahistoria", según Miguel de Unamuno) la que hace girar y moverse al mundo, pues sin ella hubiera sido imposible el desarrollo de cualquier tipo de sociedad, ya que ellos constituían, no lo debemos de olvidar, el sostén, al menos económico, del resto del entramado social.

Pero si los no privilegiados han sido tradicionalmente olvidados por la historiografía, qué no decir entonces de los más desfavorecidos dentro de estos grupos no privilegiados, es decir, de aquellos marginados o minorías que, por una u otra razón, se encontraban en una situación de práctica exclusión social. De esta manera podemos señalar que había gran cantidad de excluidos sociales, y que nosotros para un mejor estudio los vamos a agrupar en las siguientes categorías: niños, mujeres, pobres, vagabundos, malentretenidos, enfermos e impedidos, perseguidos y gitanos. Aunque no debemos pensar que únicamente éstos eran todos los marginados que existían, pues también en esta categoría podríamos incluir a otros muchos como judíos, moriscos, esclavos, brujas, etc. sin embargo, tenemos que aclarar que estos últimos grupos no serán objeto de

nuestro estudio pues en la época que hemos tomado como referencia, no son ya sino una simple anécdota histórica. Por tanto, serán entonces aquellos colectivos, a los que podríamos calificar de forma genérica como desfavorecidos, sobre los que trataremos de dar un poco de luz, y los que constituirán realmente el foco de interés de nuestro estudio.

Si a estas alturas ya está claro que el marco geográfico que hemos elegido será la "muy noble y muy leal villa de Chinchón", no lo está tanto cuál será nuestro marco cronológico. Pues bien, el período histórico que hemos seleccionado viene a coincidir con el que comúnmente se ha denominado Antiguo Régimen, y que, a grandes rasgos, equivale a nuestra Edad Moderna. Concretamente nosotros hemos estudiado el siglo XVII, el XVIII y el primer tercio del XIX, es decir, hasta que en España se produce el cambio del Antiguo por el Nuevo Régimen Liberal, allá por los años de 1830-1833.

Para finalizar esta introducción nos gustaría advertir que sería imposible el estudio de estos numerosos grupos de marginados en un período tan amplio, por ello lo que haremos, dentro de nuestras posibilidades, será intentar dar una visión global o una panorámica general, a través de ejemplos concretos extraídos del inagotable caudal documental que supone el espléndido Archivo Municipal e Histórico de Chinchón (A.M.H.CH.)

MARGINADOS Y MINORÍAS: EXCLUÍDOS EN GENERAL.

Para comenzar a entender los grupos sociales que vamos a tratar a continuación, hay que señalar que los conceptos de marginado y minoría no son totalmente sinónimos, aunque bien es verdad que los dos comparten en su seno, por una u otra razón, la idea de exclusión.

En efecto, un marginado es aquel que por cualquier circunstancia vive al margen de la sociedad, la mayoría de las veces sin haberlo querido. Es decir, se puede caer o llegar a la marginación de diversas maneras: una enfermedad que te deja impedido e imposibilita el normal desarrollo como persona o una crisis económica (por una época de malas cosechas o por deudas) que te hacen caer en la pobreza. Estos tipos de marginación pueden entenderse como circunstanciales, pues una circunstancia o una serie de circunstancias adversas te pueden llevar al mundo de la exclusión. Pero también se puede llegar a él sin que intervengan factores circunstanciales sino más bien estructurales, contra los que no se puede luchar. Nos referimos en este caso concreto a los niños que van a ser marginados de la sociedad en función de su edad o a las mujeres que lo serán en función de su sexo (para esta época que vamos a tratar está claro que constituirán el sexo débil). Sin embargo no debemos pensar que todos los marginados lo son por casualidad o por azar, pues podemos encontrar alguna excepción a la regla: por ejemplo los bandidos o malhechores, que aunque el destino les haya jugado una mala pasada desde el punto de vista político o económico, empero nadie les ha obligado a sumergirse en el inframundo de la criminalidad. También en la marginación "querida" podemos encontrar a tantos y tantos vagabundos y malentretenidos que harán de la solicitud de una limosna una carrera profesional como modo de vida.

Por otra parte el concepto de minoría hace referencia más bien a un tipo de exclusión social, siempre estructural y no buscada y contra la que va a ser muy difícil de luchar. En este caso las razones para la exclusión de estas minorías serán de tipo religioso (judíos o moriscos), étnico-cultural (gitanos) o social (esclavos). Nosotros en esta obra abordaremos el caso de la minoría gitana, pues en la España moderna los judíos ya no existirán desde hace algún tiempo como grupo social constituido, los moriscos también dejarán de ser a partir de ahora un elemento de distorsión social y los esclavos sólo serán, en este período, una mera anécdota social, pues quedarán muy pocos y concentrados en algunas ciudades y enclaves concretos (Madrid, donde existen muchos esclavos pues ésta es una de las maneras de las familias cortesanas de demostrar su prestigio y poder, y Sevilla, donde existe un número elevado por ser puerto de embarque de estos esclavos hacia las plantaciones de las colonias americanas).

De este modo podemos entender que, bien se incluya a uno u otro grupo dentro de la categoría de marginado o minoría, lo cierto es que siempre se tratará

de un excluido. Y estos excluidos, que habitualmente comportarán las mismas características de ser los desfavorecidos o desvalidos de la sociedad, no siempre serán mirados como tales por el resto del cuerpo social ni mucho menos por el poder constituido. Es más, la mayoría de las veces el poder establecido como tal, o sea, el Estado, luchará con todas sus armas por acabar con varios de estos grupos que se mueven al margen de la sociedad: así serán abundantes las Pragmáticas, Ordenanzas y Disposiciones contra vagabundos, malentretenidos, malhechores, pícaros, pobres, gitanos, etc. Aunque también se tratarán de poner los medios, no siempre eficaces, para ayudar y remediar la marginación social, dentro de lo posible, de algunos otros grupos: expósitos, huérfanos, enfermos e impedidos, viudas, etc.

Tenemos que comprender que la época que estamos tratando vive el mundo de la marginación y de la exclusión social en general de una forma corriente y habitual, es decir, no se observa como una cosa extraordinaria. Con esto queremos decir que el cuerpo social tiene muy asumido el concepto de la bipolaridad, o sea, que al haber privilegiados tiene que haber indefectiblemente no privilegiados. Y en esta época del Antiguo Régimen es incluso bueno que exista gente marginada, por ejemplo los pobres o los huérfanos, pues para los privilegiados el hecho de dar limosna o acoger un niño supone dos hechos muy valiosos: primero, demostrar la categoría social y marcar las diferencias dentro del entramado social, y segundo, realizar un acto piadoso para así ganarse un poco más el cielo. Además en una sociedad tan religiosa como la española de esta época los propios marginados asumen su condición con resignación, pues de ellos será, antes que de nadie, también el reino de los cielos.

Como se puede ir comprobando por estas palabras, en aquella época, existía una delgada y débil línea que separaba el mundo de la marginación y de la exclusión social de la no marginación, y de ello además eran conscientes los propios actores sociales, comprendiendo que era más fácil caer en esa marginación y exclusión social que alcanzar el cerrado y exclusivo mundo del privilegio.

MENORES.

El primer grupo marginado del cual vamos a hablar lo constituyen los menores, que serán marginados en razón de su edad. Los niños, antes como ahora, estaban supeditados a las decisiones de los adultos, pero en el Antiguo Régimen además el poder ejercido por los mayores sobre los niños era autoritario y despótico. Por tanto podemos pensar, y acertaremos, que en la Edad Moderna ser niño no era garantía de nada sino más bien al contrario.

La violencia, que como ya tendremos oportunidad de ver, afectaba a casi todos los grupos sociales en esta época, se cebaba con los más desfavorecidos y desprotegidos, y claro está, los niños eran quienes mejor encajaban dentro de estos grupos desvalidos, pues no tenían ninguna capacidad de defensa frente al mundo adulto, que la mayoría de las veces podía ser muy cruel.

El niño podía llegar a sufrir todo tipo de vejaciones y malos tratos, desde la agresión puramente verbal (insultos) hasta la física (palizas o violaciones, como veremos más adelante). Las autoridades, evidentemente, actuaban para terminar con estos lamentables hechos y castigar a los agresores, pero el problema era que la mayoría de las veces no tenían conocimiento de estos episodios, pues las denuncias serán mínimas. Nosotros, para tratar parte de este capítulo nos hemos ayudado de algunas de estas denuncias que llegaron a la Justicia y de las cuales han quedado testimonio escrito en el archivo de la ciudad, pero está claro que esto no debió ser lo habitual.

Dentro del grupo de menores también podríamos decir que había algunos colectivos más marginados que otros. Nos estamos refiriendo, por ejemplo, a huérfanos, expósitos y niñas, que serán los tres grupos que desarrollaremos a continuación. No se debe confundir huérfano con expósito, el primero es aquel que ha perdido al padre, a la madre o a ambos y, el segundo, aquel que ha sido abandonado por sus progenitores al nacer. Sea uno u otro el caso, lo cierto es que los dos grupos carecen de una defensa adulta real y efectiva, y por ello estarán más expuestos a caer en la marginalidad. Las niñas suponen un caso especial, pues a su marginación, en razón de su edad, se une también la que deriva de su sexo, y esto provocará una mayor exposición a los posibles abusos sexuales por parte del mundo adulto varón, que era el dominante en esta época.

Seguidamente vamos a pasar a relatar algunos ejemplos, que dejan bien a las claras, la situación de desprotección y marginalidad de algunos niños y jóvenes de Chinchón durante el Antiguo Régimen, pero que sería extrapolable, a buen seguro, a todo el territorio español y europeo de este período.

Para hacernos una idea de que el número de huérfanos y huérfanas, en esta época, debió ser bastante elevado, vamos a recurrir a la sección del Archivo: Memorias, Vínculos y Fundaciones, pues de esta manera comprobaremos cómo fueron bastantes las fundaciones caritativas que varios personajes de posición elevada de esta villa dejaron para dotar a jóvenes huérfanas y pobres, que fueran a tomar el estado del matrimonio.

- ¹ En 1683, Catalina Delgado, hace una solicitud para disfrutar de la memoria que fundó el licenciado Alonso Jiménez para dotar a las jóvenes de su familia para el casamiento, y para ser admitida esta solicitud alega ser huérfana y pobre. Dice el documento así: *"Catalina Delgado, hija de Diego Delgado y de Catalina Cebrián, mis padres, difuntos, vecinos que fueron de esta villa (...) digo que soy pobre y huérfana y hallarme en edad competente para tomar estado: y por hallarme sin medios para ello suplico a vuestras mercedes se sirvan de adjudicarme una de las porciones que fundó el licenciado Alonso Jiménez para casar huérfanas por defecto de no haber parientas del susodicho, que desde luego ofrezco información de que soy tal huérfana y pobre, que en ello recibiré particular limosna."* Y, en efecto, para confirmar que la información que da Catalina Delgado es cierta, el día 12 del mes de mayo, *"presentó por testigo a Gabriel Sanz del Negro, alguacil mayor de esta villa..."*, el cual *"dijo que conoce a la susodicha y que es hija legítima de Diego de Delgado y de Catalina Cebrián, sus padres, los cuales son difuntos muchos días ha, y sabe que la susodicha es pobre de solemnidad y que para alimentarse y vestirse está sirviendo, todo lo cual sabe el testigo por conocer a la susodicha y ser público lo referido y la verdad..."* No sabemos si finalmente Catalina Delgado recibió parte de la dote solicitada.

- ² En 1700, Agustina Gómez Gutiérrez solicita ser favorecida igualmente por la fundación del licenciado Alonso Jiménez, y para ello dice: *"soy huérfana y pobre como es notorio y para el casamiento y tomar estado (...) y tener noticia que el licenciado Alonso Jiménez, presbítero que fue de esta villa, fundó una Memoria para casar huérfanas pobres que solicito yo por serlo y no tener bienes algunos para ayuda de tomar dicho estado."* Para argumentar ser cierta su situación y la justicia de su pedimento presenta varios testigos, entre ellos al licenciado don Francisco Gaitán, su señor, que dirá lo siguiente: *"que conoce a Agustina Gómez, hija de Manuel Gómez, ya difunto, la que es pobre, huérfana, virtuosa, de buena vida y costumbres y que no tiene bienes algunos con que poder sustentar, que para ello ha servido en las casas del testigo el cual pasa soldada para vestirse, calzarse y poder alimentarse, lo que es público y notorio..."* En este caso sí sabemos que el 12 de noviembre de ese año 1700 se libraron 20 ducados a favor de Agustina Gómez por parte de los patronos de las Memorias del licenciado Alonso Jiménez.

- ³ En 1706, Ana María Montero hace una petición a los *"Patronos de la buena memoria y obra pía que dotó y fundó Luis Ortiz de Bonilla, vecino y natural que fue de esta villa, para casar huérfanas parientes de su linaje..."* Para *"su pedimento dijo la susodicha que era huérfana, doncella y virtuosa y que era parienta muy cercana del dicho Luis Ortiz de Bonilla..."* La susodicha tuvo que dar información de su situación mediante certificado de orfandad y también del parentesco que tenía con dicho fundador, para todo lo cual dio fe Antonio García Blanco de Salcedo, notario y vecino de la villa de Chinchón. Finalmente los Señores Patronos *"por auto que proveyeron en once días del presente mes (noviembre de 1706) adjudicaron a esta doña Ana María Montero la dicha porción para su casamiento..."*

- ⁴ En 1716, Josefa Martínez, vecina de la villa, hace una petición de prebenda a la Fundación Luis Ortiz de Bonilla para casar a su hija huérfana de padre, Teresa Gaitero, por ser parienta y del linaje de dicho fundador. Dice así: *"A vuestras mercedes pido y suplico, me hallen por parienta (...) para que contando de esta verdad y de dicho matrimonio se me adjudique una de dichas prebendas y se me de el libramiento que convenga para que el administrador acuda con los maravedís correspondientes."* Los Patronos de dicha Fundación solicitarán las informaciones oportunas para tal concesión, de lo cual quedará constancia, el día 13 de julio de 1716, a fin de resolver.

EXPÓSITOS.

En este apartado vamos a centrarnos en el colectivo de niños expósitos, y nos llamará la atención la cantidad de Provisiones, Órdenes e Informes que sobre el tema se publicarán y que quedarán recogidos en el archivo de la ciudad. Esto nos lleva a pensar, evidentemente, que la situación de abandono de niños recién nacidos era más habitual de lo que nos podríamos llegar a imaginar. Además, a esto se añadía el maltrato que sufrían la mayoría de ellos, lo que sería una de las muchas razones que explicarían la alta mortalidad infantil en esta época. Curiosamente Chinchón también se nos presenta como ejemplo de lugar donde varios niños fueron abandonados poco después de nacer.

- ⁵ El 28 de febrero de 1651 y el 5 de diciembre de 1655 se publica, en Madrid, un mismo informe sobre el control, cuidados y fallecimientos de los niños expósitos de la Inclusa, que llegará a Chinchón. El informe es demoledor y clarificador en cuanto a la llamada de atención que hacen las autoridades para que se cumplan las órdenes sobre el cuidado y crianza de estos niños, lo que nos hace pensar que esta reiteración en las órdenes se producía porque realmente no se cumplían. Lo reproducimos íntegramente por el gran valor informativo y descriptivo sobre la situación de este colectivo: *"En el Hospital de Niños Expósitos de nuestra Señora de la Inclusa de esta Corte, se han reconocido algunos*

inconvenientes, por no haberse visitado cada medio año los lugares donde se crían los niños, y ha sido la causa de no hacerlo, el gasto, que sería considerable, enviando personas de autoridad y buena razón, siendo preciso que lo fuesen, por ser los lugares más de ciento y cincuenta, y pasar los niños de mil y quinientos, y hallándose el Hospital con tan extrema necesidad, que con dificultad, y trabajo se puede acudir al gasto ordinario de él, se ha resuelto el suplicar a los Señores curas, corregidores o personas devotas tomen por su cuenta en cada lugar el hacer esta visita: empleo es muy del servicio de Nuestro Señor, por ser obra esta de piedad, tenemos por cierto que vuestas mercedes la abrazarán con mucho gusto y amor, por su conocida caridad, y así les suplicamos se sirvan de reconocer las 42 amas referidas en la memoria (en el de 1655 se señalan 32 amas), o lista que va con ésta, y ver si se está criando con todo cuidado y limpieza la criatura que cada una tiene a su cargo, y a la margen que le corresponde en frente, decir vuestas mercedes su parecer y sentir, y si alguna criatura hubiere fallecido hacer que el ama tome testimonio del día del fallecimiento, para que con él se note acá en el libro donde tiene su asiento, y si se hallare que el ama a quien se le entregó la hubiere dado a otra, que lo suelen hacer, sin orden del Hospital, y lo peor es, pasándolas a otros lugares, lo advertirán a vuestas mercedes como lo demás, que de todo el cuidado que en esto pusieren vuestas mercedes quedaremos con el reconocimiento debido, de que puede estar muy ciertos, y de que tendrán seguro premio de la mano poderosa de Nuestro Señor que guarde a vuestas mercedes muchos años."

- ⁶ El 23 de enero de 1688 el Ayuntamiento de Chinchón publica una serie de medidas sobre la manera de prohijar un niño de la Inclusa, pues muchos de los que prohijan algún niño no tienen capacidad para mantenerlos sino que, al contrario, se valen incluso de estos niños que adoptan para que los mantengan a ellos: *"que por cuanto se ha experimentado el gran daño y perjuicio que se ha seguido y sigue a los vecinos de dicha villa en que algunos de ellos hayan traído algunos Niños de la Inclusa con esfuerzo de haberlos prohijado con la falsa relación que hacen al administrador del dicho Hospital de la Inclusa de que son personas acomodadas que cuidarán de alimentar y doctrinar y acomodar decentemente dichos niños que así prohijan, siendo la verdad que los tales prohijantes son personas pobres que ni pueden enseñarlos, doctrinarlos, ni acomodarlos, antes bien los traen y a que pidan limosna para alimentarlos a ellos y que vayan al campo a hurtar de todos los frutos pendientes como son trigo, cebada, uva, aceituna y otros de que así mismo se sigue gran perjuicio a dichos niños, pues no trayéndolos en el dicho Hospital los criarán, enseñarán y adoctrinarán como lo hacen con los que en él están. Así mismo dijeron que de algunos años a esta parte han venido a esta dicha villa muchos forasteros y algunos (falta parte del documento) sin saber si están casados según orden de la Santa Madre Iglesia, y ordinariamente semejante gente vienen desterrados de sus propios lugares, se sirvan proceder y en esta dicha villa se ha experimentado haber obrado y procedido muy mal, para el remedio de*

todo lo cual: Mandarán y mandaron se publique en toda esta villa que todos los vecinos de ella que criaren niños del dicho hospital de la Incusa acudan ante sus autoridades dentro de seis días primeros siguientes al de la publicación a manifestar dichos niños y papeles en cuya virtud los tienen y que ninguno sea exonerado de traer ninguno de dichos niños con carta de prohijación sin que primero preceda licencia por ser esto en toda forma de sus mercedes y de los que les sucedieren en sus oficios. Y que todas las personas que de ocho años a esta parte se hubieran venido a vivir a esta villa parezcan ante sus autoridades dentro de dicho término para que se averigüe dónde vivieron y por qué causa y si son casados y muestren los papeles que tuvieran. Y unos y otros lo cumplan pena de seis años de destierro de esta dicha villa y su término y jurisdicción. Y asimismo mandaron que cualquier vecino que tuviera noticia de lo aquí contenido lo manifieste ante sus mercedes..."

- ⁷ El 7 de noviembre de 1692 el Ayuntamiento de Chinchón envía a la Inclusa de Madrid, acompañada por una vecina de la villa, *"una niña que la noche del día cuatro del corriente mes de noviembre echaron a la puerta de Francisco Martín, que habiéndola bautizado se le puso el nombre de María, lleva seis ducados que ha de dejar de limosna en dicho hospital y traer recibo del Señor Rector para que conste..."* Finalmente esto no se podrá llevar a efecto, pues el hospital se negará a acoger a la niña ya que no tiene medios casi para mantener a los que están allí recogidos: *"la criatura contenida en el testimonio no se ha recibido en este Hospital por saber de orden del Consejo y Junta del Hospital no se reciban las de fuera de Madrid por estar dicho Hospital cargado con más de 20 criaturas y con pocos medios para criarlos, por cuya razón se le de esto a certificar para que conste saber la traía."*

- ⁸ El 14 de septiembre de 1762 se envía un informe a la Corte sobre el mal funcionamiento del sistema de conducción de niños expósitos al Hospital de Santa Cruz de Toledo, y con tal motivo se otorga una Provisión Real, en 1763, por parte de Carlos III, para unas nuevas constituciones o reglamento que ha de regir dicho Hospital. El texto nos sirve porque, antes de desarrollar el reglamento, nos da una visión puntual y terrorífica de la situación que sufrían estos niños expósitos en su conducción a dicho hospital: *"que la experiencia del dilatado tiempo, que había tenido a su cargo este Patronato y Administración, le había hecho ver, con sumo dolor, los graves inconvenientes y daños, que ocasiona el mal método, con que desde los pueblos son conducidos a dicho Hospital los más de los niños, que comúnmente encargan y fían su conducción a personas, que por su corta edad, poco talento o pobreza, no los trataban en los caminos con aquella caridad y cuidado que se necesitaba, ni los preservaban de las inclemencias y rigores del tiempo, como tampoco cuidaban de que se les diese el alimento necesario, y así llegaban en todas las estaciones del año, y con el mayor desabrigo, puestos muchos de ellos en alguna espuerta, casi enteramente desnudos, como la cosa más despreciable. Que de aquí provenía el que no pocos de ellos, al tiempo de recibirse en el Hospital, se halla-*

ban tan maltratados, que fallecían luego; otros con alguna impresión en la cabeza, brazos u otra parte de su cuerpo, que les hacía inútiles por toda su vida; otros tan penetrados de el hambre, calor o frío que no tienen robustez para cosa alguna, sirviendo el reconvenir sobre ello a los conductores porque éstos se disculpan con que así se los entregaron, sucediendo lo mismo si se les pedían papeles o certificaciones, de si estaban bautizados los Niños, y demás que convenía, para hacer en los libros del Hospital los asientos correspondientes y dar las providencias necesarias. Que todos estos perjuicios eran muy frecuentes cuando se conducían los niños de lugar en lugar, desde el en que fueron expuestos, porque entonces cada pueblo únicamente miraba a echar de sí la carga, pareciéndole que satisface a su obligación con sólo el cuidado de dirigirlos al más inmediato: Y eran en corto número de lugares que los enviaban en derechura al Hospital, en cuyo caso llegaban menos mal cuidados, sin duda porque desde luego se imputaría a omisión de las Justicias que los remiten cualquier daño o falta de providencia..."

- ⁹ El 21 de junio de 1775 se envía un comunicado por parte del intendente de la ciudad y provincia de Segovia al Corregidor y Justicia de Chinchón (pues la villa pertenecía a este partido) para que informe sobre las posibles casas de niños expósitos que hubiera en su jurisdicción: *"Muy Señor mío: Para dar cumplimiento a una real Orden que se me ha comunicado, necesito que con la posible brevedad me informe Vuesa Merced, con toda claridad y justificación, si en esa villa o pueblos de su jurisdicción hay alguna Casa de Expósitos, qué rentas tiene, en qué se invierten y quiénes son los Patronos de semejantes obras pías; y en su defecto qué costumbre se observa ahí con dichos Niños Expósitos, dónde se recogen, dónde se crían o a dónde se le conduce, con lo demás que Vuesa Merced estime conveniente para la mejor inteligencia de este asunto; esperando del celo de Vuesa Merced al Real Servicio me comunicará estas noticias con toda claridad, brevedad y distinción."* El 24 de junio se dará cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Chinchón a este mandamiento, y se les hizo saber igualmente a *"San Martín de la Vega, Bayona, Seseña, Ciempozuelos, Villaconejos y Valdelaguna, de esta jurisdicción..."* para que pasaran el informe correspondiente.

- ¹⁰ El 15 de febrero de 1783 se da certificado, por parte del Administrador del Hospital de Santa Cruz de Niños Expósitos de Toledo, de haberse recibido una niña de Chinchón, conducida por una vecina de dicha villa: *"Certifico que Felipa Teodora, acompañada de Ignacio Medel, su marido, vecina de la villa de Chinchón; ha entregado en él una Niña con guía de su Justicia (...) Y puesta por nombre Saturnina de Santa Olaya. Asimismo he recibido la limosna acostumbrada de los cuatro ducados y las ropas que expresa el testimonio..."*

- ¹¹ El 7 de julio de 1807 se da notificación, por parte del alcalde ordinario de Chinchón, acerca de que Felipe González encontró una niña de padres descono-

cidos a la puerta de su casa, la cual fue conducida a la Casa de Niños Expósitos de Toledo: *"en la mañana de este día se me dio aviso por parte del Señor Don Felipe González, de esta vecindad, de haberse hallado en la noche del día seis a la puerta de su misma casa, una niña de padres desconocidos, con una simple razón que decía estar bautizada con el nombre de Lucía María, la cual se ha vuelto a bautizar en la Parroquia de esta villa: Cuya niña conduce Teresa García, de esta vecindad, de estado viuda, a la casa de Niños Expósitos de la ciudad de Toledo, con el estipendio acostumbrado..."* Al final no será esta vecina la que lleve a la criatura sino otra, y se hará descripción física de la propia niña: *"Teresa García se ha excusado a conducir la niña, y en su lugar la lleva Vicenta Mayor, acompañada de su marido Eugenio Martínez, vecino de esta villa. La niña no tiene señal alguna ni cicatriz en su cuerpo, tiene pelo negro, bastante nariz, ojos azules, boca chica y cara redonda; lleva otro pañal."* Es curioso cómo las autoridades remarcan que no tiene cicatriz en el cuerpo para evitar, seguramente, los malos tratos por el camino, como vimos anteriormente. Además dan la descripción física de la niña para evitar cualquier posible cambio.

- ¹² El 9 de febrero de 1809 se da noticia al corregidor de Chinchón de haberse encontrado abandonada una criatura el día anterior: *"que en el día nueve de este mes, se me dio parte haberse hallado expuesta a la puerta de la casa de Eleuterio Antonio de Becas, de esta vecindad, y hora de las nueve y media de la noche del día anterior, una niña recién nacida de padres no conocidos, con cuyo motivo dispuse fuese bautizada solemnemente como se verificó, y se le puso el nombre de Juliana de San Facundo; que por hallarse interceptado el camino a Toledo, se la conduzca a la Real Casa de Niños Expósitos de Madrid..."*

- ¹³ El 20 de junio de 1823 queda constancia de la entrega que se va a hacer de un niño expósito a la Casa Caridad de Madrid: *"que Narciso García, de esta vecindad, pasa en compañía de su mujer, a la Casa de Caridad de Madrid, a conducir un niño expósito, llamado Francisco de San Silverio como consta de la Partida de Bautismo adjunta, para el cual se les ha entregado la envoltura nueva, necesaria de dos mantillas pajizas, dos pañales, dos camisas, y dos fajitas, y la limosna de 4 ducados para dicha casa de caridad."*

NIÑAS.

En este último apartado dedicado a menores nos vamos a centrar en el colectivo de las niñas. Comprobaremos a través de varios episodios (muy extremos, claro está) cómo las jóvenes y las niñas podían ser maltratadas y vejadas por su condición, primero, de mujeres y, segundo, de menores. Son numerosos los casos recogidos por la Justicia Criminal de Chinchón, durante el siglo XVII, pero fundamentalmente durante el siglo XVIII, sobre violaciones de niñas y

jóvenes de todas las edades. Parece curioso cómo asistimos a una época de especial violencia y a un siglo XVIII tremendamente cruel, sobre todo, en sus años centrales, donde las denuncias por violaciones fueron constantes (y tenemos que advertir como siempre, que no todas llegaban a ponerse en conocimiento de las autoridades oportunas, en este caso las municipales). Por tanto, vamos a relatar aquí varios ejemplos de un tipo de violencia muy extrema y cruel como son, sin lugar a dudas, las agresiones físicas de carácter sexual, con la agravante de haber sido cometidas sobre jóvenes menores indefensas.

- ¹⁴ En 1703 una vecina de Chinchón interpone una querrela por violación de su hija. Dice así: *"María López, viuda de Juan Gómez y vecina de esta villa, ante vuestras mercedes comparezco, en la mejor forma que haya lugar en derecho, y me querello criminalmente de Juan García, mozo soltero y vecino de esta dicha villa, sobre ser razón de que teniendo yo a Ana María, mi hija legítima y del dicho mi marido, y siendo la susodicha moza doncella de edad de quince años, honrada, honesta y recogida e hija de buenos padres y como tal la he criado teniendo conmigo, hasta que por mis pocos medios la puse a servir en casa de Juan de Ortega (...) y siendo esto así el dicho Juan García la galanteó y solicitó a la dicha mi hija en las ocasiones que salía de la casa de dicho su amo, la aguardaba para hablarla diciéndola, que se quería casar con ella, a la que la dicha hija no daba acierto por decir era muy muchacha (...) y en ocasión de no estar yo en dicha mi casa e irse a peinar la dicha mi hija (...) el susodicho con mucha instancia la decía concurriese a su gusto, pues había de casarse con ella, y con eso quedaría más firme el ejecutarlo, pues además de la palabra se veía con tal obligación, a cuyos ruegos y persuasiones, la dicha mi hija, como tan muchacha, se dejó vencer y entornando la puerta de la calle se entraron en la cocina y revalidando la dicha palabra la estupro y desfloró su virginidad, en lo cual el susodicho ha cometido grave delito..."* Después de haber saciado sus apetitos sexuales, Juan García, ya no quiso cumplir con la promesa que hizo a la muchacha de casarse: *"excusándose de cumplir con lo que prometió", y esto suponía un grave atentado, además, al honor, pues ya nadie se querría casar con una joven desflorada.* Por todo ello la madre suplica *"se sirva de admitir esta querrela y con vista a la información que ofrezco prenda y asegure la persona de dicho (Juan García) en la cárcel pública de esta dicha villa, y embargue sus bienes condenándose en las mayores y más graves penas en que ha incurrido, imponiéndoselas en su persona y bienes y darse completamente a mi hija para que pueda hallar con quien casarse, respecto al deshonor que se le aseguró y daño tan irreparable que ha recibido, por lo referido estimo en mil ducados y imponiéndose las demás penas corporales en defecto de casarse y cumplir con dicha palabra a la dicha mi hija; pido justicia y costas."* Es significativo cómo en la mayoría de los casos estudiados una compensación pecuniaria podía resolver todos o casi todos los problemas.

- ¹⁵ El 22 de noviembre de 1743 un padre se querrela, ante las autoridades de Chinchón, contra un individuo por haber violado a su hija: *"dadas las siete de*

la noche de dicho día, ante el Señor Don Bernardino de Fominaya y Montterrosso, Alcalde Ordinario por su estado noble de esta villa, y de mí, el escribano; compareció Juan García Vargas, vecino de ella, con su hija, Antonia García, y dijo que hoy, por la mañana, envió a dicha su hija al lavadero de Valderizada con ropa; y habiendo venido del campo de su trabajo, esta noche, a sus casas en ellas halló a la referida Antonia quejándose y llorando porque en el camino de dicho Valderizada, cuando iba a dicho lavadero, salió a ella Julián Hiñolero, mozo soltero natural de esta villa, que estaba escondido detrás de unas zarzas y la atropelló; y que, según se queja, forzó, violó y la estupró; sin embargo, de que expresa, haber hecho las posibles fuerzas correspondientes a su edad de once años, para excusarse y libertarse de lo referido, y que no tuvo efecto, por las que dicho Hiñolero con ella hizo; como más extensivamente mencionará y declarará la dicha su hija: y que lo cual hacía presente a vuesa merced, para que mediante el delito que de ello resulta contra dicho Julián Hiñolero (que de la edad de más de veinte años y tiene su albergue en el Hospital Bajo de Vallejo, propio de esta villa) se le castigue gravemente, como está prevenido en Justicia y por leyes de estos Reinos..." Medio año después, se resuelve la querrela mediante Auto definitivo que reproducimos a continuación: *"En la Muy Noble y Muy Leal Villa de Chinchón en treinta días del mes de junio del año de mil setecientos cuarenta y cuatro el Sr. D. Casimiro de Fominaya y Montterrosso, alcalde ordinario de su estado noble en ella, en vista de estos Autos, su estado y naturaleza y la culpa y delito, que de ellos resulta contra Julián Hiñolero (alias Totanes) preso en la Cárcel Real, dijo debía condenar y con efecto condenó a éste en tres años precisos de destierro, cuatro leguas en contorno de esta villa y su término, el que de ningún modo quebrante, pues de lo contrario se procederá contra dicho Julián Hiñolero con el mayor rigor de derecho, y asimismo le condeno en todas las costas procesales de esta causa, cuya justa tasación en mí reserva, y juntamente, mando se le notifique y aperciba al expresado reo Julián Hiñolero, que en adelante se abstenga de perpetrar e intentar el cometer semejantes excesos y delitos como el que ha asuntado los presentes procedimientos, pues de no hacerlo así para su castigo se le acumulará esta causa a la que hacérsele pueda, y hágase notoria esta mi sentencia a las partes para que les pare el perjuicio que haya lugar..."* Es decir, que una vez comprobados que los hechos denunciados son ciertos, la condena a tan grave delito será el destierro, la advertencia ante otros posibles delitos y el pago de las costas procesales.

- 16 El 29 de junio de 1759 se dará cuenta a las autoridades municipales de la violación de una menor, pero en este caso nunca se halló al responsable de tan deplorables hechos: *"siendo como la hora de las ocho del anochecer, se le ha noticiado que, desde los bancos junto a la ermita de San José, se ha conducido a casa de Diego de Car, vecino de esta villa, una niña de pequeña edad (se llamaba Margarita y tenía tan sólo cinco años), hija de éste, que por ellos andaba perdida, vertiendo mucha sangre, al parecer de alguna parte oculta, de lo*

que se halla demasiadamente mala, y en peligro de perder la vida; por lo que inmediatamente mandó su Merced se pase a las casas de dicho Diego de Car, y siendo dicha niña de edad que pueda tener conocimiento del Juramento, se le tome su declaración a efecto de investigar la causa de dicha advertida sangre, y agresores de este exceso, haciéndola las preguntas que sean correspondientes, y no hallándose con edad para dicho juramento se ponga por Diligencia cuanto dijere; y en su virtud para efecto de castigar dichos agresores, se hagan y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para su averiguación para lo que al tenor de este Auto declaren cuantas personas puedan tener noticias de este hecho; y Francisco Martínez, cirujano de esta villa, pase inmediatamente a su curación y reconocimiento, y hecho comparezca a declarar..." A pesar de todas las investigaciones que se hicieron nunca se pudo hallar al agresor, pues la niña declarará que no lo conocía y nadie vio además nada. Por suerte la niña acabó recuperándose, a pesar de haber estado en peligro de muerte, como se desprende de la declaración del cirujano, que la estuvo atendiendo desde que ocurrieron tan lamentables hechos: "El cirujano dijo que con la continuación de la asistencia de esta niña ha observado cómo ésta ha desprendido bastante material purulento, pero ya se halla limpia la parte, y la paciente sin dolores que ha padecido así para excretar como para orinar, y hábil y sin impedimentos para andar; por lo que al parecer se halla ya buena, ni teme que ya le pueda sobrevenir accidente de los que en la antecedente tiene expuestos."

Creemos que estos ejemplos son suficientes para hacernos una idea sobre el tema de las violaciones a menores, aunque hemos de advertir, como dijimos más arriba, que las agresiones violentas de carácter sexual fueron bastante frecuentes a lo largo del siglo XVIII, y así tenemos constancia de otras muchas,



*Muchachos trepando a un árbol (1791-92).
Francisco de Goya y Lucientes.*

como la violación de una menor huérfana en el año 1764 y de otras tres en el año de 1779, que debió ser terrorífico en este sentido.

MUJERES.

En este capítulo vamos a adentrarnos en un tipo de marginación muy común, pero que por lo corriente o habitual que ha sido a lo largo de los tiempos, normalmente ha pasado desapercibida. Nos estamos refiriendo a la marginación de género, o sea, a la que afecta a la mujer.

Y hablamos de marginadas en cuanto al sexo o al género, pues no se podría hablar en ninguno de los casos de minoría, ya que la mujer podría suponer el 50% del cuerpo social, y a veces incluso más.

La mujer en el Antiguo Régimen era considerada como perteneciente al sexo débil, y como tal debía ser protegida por el sexo fuerte. De este modo una mujer siempre a lo largo de su vida iba a depender de un hombre protector, primeramente, cuando era niña, del padre, y después, cuando era adulta, del marido. Incluso si una mujer no se casaba con un mortal e ingresaba en un convento, pasaría a tener la mejor protección que se pudiera obtener, la de Dios, pues su "matrimonio" lo había concertado de por vida con el Ser Supremo.

Pero, claro, esta protección o sobreprotección llevaba aparejada indisolublemente el signo de la marginación o de la exclusión, pues si había un sexo débil protegido está claro que debía haber, por el contrario, un sexo fuerte protector. Y esta sobreprotección mal entendida daba lugar la mayoría de las veces a situaciones de maltratos y agresiones como veremos más adelante.

En el Antiguo Régimen asistimos además a una marginación del género femenino que se justificaba ideológicamente, y en esta época, la ideología predominante en España era, sin lugar a dudas, la religión católica. De este modo la mujer se constituía además de en el sexo débil, en el sexo poco fiable y traicionero al cual había que vigilar, y esto se argumentaba por dos motivos que se recogían en el propio texto bíblico: 1) la primera mujer, Eva, fue creada de la costilla del primer hombre, Adán, y 2) la primera mujer, es decir, Eva nuevamente, fue la que incitó y convenció a Adán para comer del fruto prohibido, y aún hoy estamos pagando el precio de aquel pecado original.

Por tanto, ideológicamente la mujer se constituía en un ser débil, pues surgió del hombre y se creó del cuerpo de él, pero además era una especie de ser maquiavélico al que había que vigilar, pues no era muy de fiar, ya que la mujer siempre se podía ayudar del engaño y de sus falsas estratagemas (aquí es donde podríamos situar la figura de la alcahueta y, dando un paso más allá, incluso a la bruja).

Queremos aclarar antes de pasar a ver algunos ejemplos concretos dos cosas muy importantes a tener en cuenta:

1º) Que nosotros nos vamos a centrar en dos colectivos de marginadas dentro del ámbito femenino, concretamente en el de las maltratadas y en el de las viudas, pero entendemos que la exclusión femenina podrá afectar a otros colectivos como podían ser el de prostitutas y brujas. Sin embargo en el Archivo Municipal e Histórico de Chinchón no encontramos referencias a estos últimos grupos, pues las prostitutas eran más propias del ámbito urbano y de las grandes ciudades, mientras que el mundo de la brujería, en esta época, casi ha desaparecido o se concentra en zonas o regiones muy concretas (en España, en el norte peninsular, por ejemplo Galicia).

2º) Que es muy difícil encontrar documentos que hablen de forma directa de estos dos colectivos. En cuanto a las maltratadas porque, en esta época, el maltrato era una cuestión privada y no pública, que se vivía o, mejor dicho, que se padecía en soledad, y que casi nunca se denunciaba. Sin embargo, y a pesar de ello, hemos encontrado dos documentos en los cuales, excepcionalmente, la mujer denuncia a su marido agresor. Y en cuanto a las viudas no existen documentos o expedientes que hablen de ellas "per se" sino que podemos conocer su marginación a través de fuentes indirectas, como aquellas viudas que piden a la administración que no incluyan a sus hijos en las quintas o levas por ser ellos su único medio de subsistencia.

MALTRATADAS.

- ¹⁷ El 10 de julio de 1655 el alcalde ordinario de Chinchón, don Tomás de Liana Gato, envía una requisitoria a los Justicias de las demás ciudades, villas y lugares para que arresten a un vecino de Chinchón, y las causas que da para ello son: *"... yo procedo criminalmente contra Gaspar Delgado vecino de esta villa por las heridas que dio a Jerónima de las Olivas, su mujer, y aunque se han hecho muchas diligencias en buscarle para prenderle no ha podido ser habido por cuya causa y por la gravedad de ella y estar a peligro de muerte la Jerónima de las Olivas mandé despachar la presente..." Leyendo todo el documento se extrae que la razón que provocaron los malos tratos y el intento de matar a su esposa fueron los celos, como puede entresacarse de la declaración que el día 9 hace la propia Jerónima, que contaba entonces con 22 años de edad. En la noche del día 8 a las 10 horas más o menos, ésta le dice a su marido que tiene que "ir por una cantarilla de agua a la fuente y por media libra de jabón", a lo cual él le responde: "anda, vete sola". Y efectivamente la mujer se marcha sola, pero al regresar a casa cargada con la cantarilla de agua se sienta a descansar en las escaleras de la iglesia vieja, y estando allí aparece un desconocido que empieza a hablar con ella. En ese mismo momento pasa por allí Gaspar, su marido, que había ido finalmente a recogerla y la ve hablando con el desconocido, lo que provocará el desencadenamiento de todos los hechos*

violentos posteriores: "el dicho Gaspar Delgado se pasó de largo sin decir palabra y con esto la declarante se venía para su casa y junto a la puerta de la iglesia la alcanzó dicho su marido y la quiso dar de bofetadas y como la declarante no le había dado causa alguna le dijo a el dicho su marido se reportase y no diese voces y se viniese a su casa y con esto se vinieron y estando en ella y dentro del aposento donde a el presente está en la cama, dicho su marido la empezó a dar muchos golpes y porrazos diciendo voto a Cristo que te he de matar". Por suerte, la mujer se puede deshacer en un primer momento de su marido y escapa del cuarto perseguida por el esposo, refugiándose en el dormitorio de su cuñada que vivía en la misma casa. La cuñada se pone por medio para que Gaspar no siga agrediendo a su esposa, pero todo fue inútil, pues *"el dicho Gaspar Delgado alcanzó una espada que estaba colgada y desnuda en el dicho aposento y con mucha cólera y enojo dijo a dicha su cuñada dejase que voto a Cristo que la tengo que matar y empezó a tirar golpes y estocadas que fue suerte no matar a su cuñada Domiana, y con dicha espada dicho Gaspar Delgado, su marido, dio a la declarante una estocada en el muslo izquierdo de que le salió mucha sangre y está muy mala, y asimismo tiene otra herida en el otro muslo que no siente tanto como la del muslo izquierdo donde salió mucha sangre, y estando Domiana Naranjo dio voces diciendo ay que ha muerto a mi cuñada, a lo cual el dicho Gaspar Delgado, su marido, se fue huyendo..."* El marido agresor, por la información que podemos extraer, efectivamente, huyó, y no pudo ser prendido.

- 18 El 5 de octubre de 1759 la Justicia de Madrid envía un recurso a los alcaldes de la villa de Chinchón, presentado por una mujer del propio Chinchón contra su marido por inflingirle malos tratos. Dice así: *"Habiéndome hecho recurso por parte de Josefa Nogales, mujer de Manuel López, vecino de esa villa, quejándose de los malos tratamientos que experimenta de dicho su marido, sin haber bastado a contenerle las repetidas amonestaciones que se le han hecho, ni el haber estado mucho tiempo separada sirviendo para alimentarse, y que restituidose nuevamente a su compañía bajo las promesas que ofreció de la enmienda, lo ha hecho tan al contrario que la fue preciso quejarse a vuestras mercedes que le puso preso y practicó varias diligencias. En cuya inteligencia, prevengo a vuestras mercedes me informe luego lo que se les ofreciere sobre los hechos que van citados y providencia que convendrá y se podrá tomar".* Es curioso y digno de resaltar la respuesta de los alcaldes ante dicho recurso: *"Recibimos la de vuesa Ilustrísima de 4 de este en que se nos manda informemos lo que se nos ofreciese sobre el recurso hecho por parte de Josefa Nogales, mujer de Manuel López, vecino de esta villa, quejándose de los malos tratamientos que de él experimenta; a lo que debemos decir ser el expresado Manuel López inconstante, poco avisado y con alguna debilidad de cabeza, y la dicha Josefa poco sufrida y ni querer aguantar las circunstancias referidas del citado su marido, no obstante haber sido ambos amonestados varias veces, y que vivan con la unión correspondiente a su estado, es lo que debemos informar a vuesa Ilustrísima en cuya vista resolverá lo que fuere de su agra-*

do". En definitiva, los alcaldes de Chinchón, a pesar de reconocer que son ciertos los hechos de malos tratos por parte del marido y de reconocer que no está bien de la cabeza ("inconstante, poco avisado y con alguna debilidad de cabeza", dicen), sin embargo achacan a la esposa ser *"poco sufrida y ni querer aguantar las circunstancias referidas del citado su marido"*. Es decir, que como el marido está desequilibrado la esposa debe comprender la situación y aguantar sin quejarse tanto.

VIUDAS.

- 19 En el año 1650, Ana Rodríguez, viuda de Francisco Romero, y vecina de esta villa, solicita al Ayuntamiento que se le exima de las deudas contraídas por su marido con los Pósitos Real, Condal y General. Después de detallar todo lo que debe, dice: *"en toda la cual cantidad estoy obligada como fiadora, y por ser pobre de solemnidad, viuda y sin remedio alguno y no haberme dejado bienes ningunos de que pagarlo, vengo a estar imposibilitada de cumplir y pagar dicha cantidad, atento a lo cual pido y suplico a Vuesas Mercedes me hagan merced y limosna de perdonarme el dicho trigo de la cantidad que fueren servidas, que en hacerlo Vuesas Mercedes harán un gran servicio a Nuestro Señor y a mí una gran limosna y merced. Pido Justicia"*. El 24 de diciembre, día tan señalado, los regidores responden: *"que por constar ser pobres de solemnidad se les da de limosna y remiten y perdonan dicha cantidad y se les descargan a los depositarios para su descargo..."*

- 20 El 29 de julio de 1762, Francisca González, viuda de Ignacio Sánchez de Leira, y vecina de Chinchón, pide y suplica al Ayuntamiento que se declare exento a su hijo, Ezequiel Sánchez, *"en la lista de mozos solteros que se ha ejecutado en esta expresada villa para la quinta mandada hacer en virtud de la Real Orden de Su Majestad (que Dios guarde muchos años) para el sorteo de diferentes soldados..."* y para ello argumenta que además de estar exento por ley, según el capítulo 16 de la Real Ordenanza, por ser hijo de viuda, *"asimismo hallarse el susodicho en mi compañía, y con hacienda raíz suya propia, que cultiva, y labra por sí solo, pagando los débitos reales que se le reparten, como vecino de esta villa..."* Por tanto la madre dice que además de mantenerla a ella es el único que puede atender sus propias tierras, *"pues aunque el dicho Ezequiel, tiene otro hermano, éste es notorio padecer el defecto de ser manco de una mano, pobre, sin bienes algunos, ni ocupación con que poderme favorecer ni alimentarme, antes bien le socorre en cuanto puede el nominado Ezequiel Sánchez..."* Por tanto, con todos estos argumentos de ser viuda, pobre, de tener otro hijo, pero imposibilitado, y ser Ezequiel, con el trabajo de su propia hacienda, el único encargado de sacar adelante a la familia, Francisca González solicita al Ayuntamiento *"tenga efecto en declarar por tal libre de dicha quinta al nominado mi hijo."* Ante toda esta batería de argumentos los señores corregidor y alcaldes ordinarios dan *"traslado al Síndico Procurador"*

de esta villa que lo es Diego el Recio, para que en el día diga lo conveniente." Y es curioso el desenlace de los hechos y las explicaciones y aclaraciones del Procurador, pues dice *"Diego el Recio Rodríguez, Procurador Fiscal de esta villa, en vista de la pretensión de Francisca González, viuda de Ignacio Sánchez de Leira, vecina de esta villa, sobre que se exceptúe de la Quinta a Ezequiel Sánchez Leira, su hijo, en quien dice libra el sustento y con hacienda raíz, que se dice labra por sí; Digo: Que sentado el principio de que Ezequiel Sánchez, no es hijo único, debe ser incluido en el sorteo, sin que haya lugar la información que ofrece; lo uno porque en la Quinta antecedente se hallaba la viuda en los mismos términos no pretendió su excepción, y fue sorteado su hijo Ezequiel; y lo otro porque es notorio que Judas Sánchez, su otro hijo, está empleado en la oficina de la ciudad de Toledo ganando sueldo competente para mantenerse con más decencia que un vecino de este pueblo."* Pero además de echar por tierra todos los argumentos aportados, el procurador indica que lo que debe hacerse es encarcelar al hermano de Ezequiel, a Judas Sánchez, por haberse fugado y *"luego a el punto se le haga incluir en la lista general, para el sorteo de la Quinta de esta villa, teniendo la talla que pide la Real Ordenanza."* Asimismo el Procurador advierte que *"la hacienda raíz que tiene Ezequiel son dos garrapizales, que no merecen el nombre de hacienda en realidad."* Y efectivamente, al poco tiempo se detendrá y pondrá preso en la cárcel real de la villa a José Judas Sánchez, que había llegado de la ciudad de Toledo. Para finalizar con este episodio decir que, al final, se dejará en libertad a José Judas Sánchez, pues un vecino declarará a su favor, y se incluirá en la lista de mozos para la Quinta a su hermano Ezequiel Sánchez de Leira. Como podemos comprobar, a pesar de ser la viudedad una forma de marginación, pues se necesitaba del amparo de los demás, sin embargo, la picaresca estaba también bastante extendida.



*Las Mozas del cántaro (1791-92).
Francisco de Goya y Lucientes.*

POBRES.

La pobreza ha sido un fenómeno generalizado a lo largo de la historia, por tanto existe y ha existido desde antiguo, y las Administraciones siempre han sido conscientes del problema, pero nunca han encontrado la solución o soluciones adecuadas para ponerle freno o remedio. Lógicamente, el Antiguo Régimen no fue una excepción sino más bien la regla, pues durante esta época hemos oído hablar de legiones de pobres y vagabundos que copaban las ciudades y los caminos.

No es fácil la inclusión de personas en la categoría de pobres, pues las situaciones de pobreza son múltiples y se podría hacer gradaciones o distinciones entre los pobres (desde aquellos que no tienen lo necesario para vivir o lo tienen con escasez hasta aquellos otros que no tienen nada y viven en una pobreza absoluta). Pero podríamos hacer más clasificaciones, por ejemplo entre los pobres de solemnidad, de larga duración o estructurales y los pobres circunstanciales, pues una circunstancia adversa les ha llevado a esa situación de marginalidad (por ejemplo una época de malas cosechas o la ruina por deudas). Pero también podríamos hacer una tercera entre "pobres verdaderos", aquellos que realmente carecen de lo necesario para vivir y se ven obligados temporal o definitivamente a pedir y "pobres fingidos", aquellos otros que harán de la solicitud de la limosna un medio de vida causi profesional.

Pero la cuestión que se planteó desde siempre, y en especial, en el Antiguo Régimen fue cómo solucionar el problema de la pobreza y qué hacer con los pobres. Las soluciones fueron variadas por parte de las distintas Administraciones (Estado y Ayuntamientos), pero casi ninguna efectiva; y de este modo se fueron dando bandazos en la promulgación de medidas que iban desde las de puro carácter benéfico (creación de hospitales y hospicios) a las de carácter meramente represivo (envío de pobres y mendigos para que engrosaran las filas del ejército del Rey). La Iglesia, como institución privada, contribuyó en este aspecto mucho más que las propias instituciones públicas, realizando una amplia labor de asistencia mediante obras de caridad. Pero, en definitiva, podemos concluir que, en aquella época como en ésta, la resolución del problema de la pobreza no fue ni mucho menos definitiva sino más bien la de poner parches a un problema general y que afectaba a un elevadísimo número de personas.

Centrándonos en el contexto concreto que nos interesa, ya sabemos que Chinchón no era sólo establecimiento de familias nobles e hidalgas sino que, como lugar típicamente agrario, era fundamentalmente lugar de residencia de familias campesinas; y los campesinos, en esta época, vivían siempre al límite de la pobreza, pues su trabajo y el rendimiento de su trabajo dependía de las

favorables o adversas condiciones naturales (inundaciones, sequías, plagas, etc.) cosa que no sucedía, obviamente, con el resto de los oficios, aunque en épocas de adversidad toda la población se podía ver necesitada.

Nosotros aquí vamos a fijar el foco de atención en un tipo de pobreza generalizada, que podía afectar a toda o a gran parte de la población en épocas de carestía de alimentos, pues de la pobreza particular ya hemos visto algunos ejemplos en capítulos anteriores cuando hablábamos de huérfanos, expósitos o viudas, y también veremos más ejemplos en capítulos sucesivos cuando hablemos de vagabundos, enfermos o impedidos.

A continuación vamos a transcribir varios textos que nos servirán para corroborar lo que acabamos de decir. Para ello hemos utilizado las secciones del Archivo dedicadas a Abastos y al Pósito, y ahí se comprueba cómo Chinchón, a pesar de haber sido una villa rica y próspera a nivel agrario, sin embargo, atravesó frecuentemente épocas de carestía y necesidad que la llevó al borde del colapso, y que provocó que en estas fechas aumentaran el número de pobres de manera significativa. Además transcribiremos un texto de especial relevancia, incluido en la sección de Justicia Criminal, en el cual se nos narra cómo ya al final del Antiguo Régimen, tres menores se ven obligados a marcharse de la villa, pues en ella no encuentran trabajo y viven al borde de la pobreza.

- ²¹ El 23 de septiembre de 1737 el Ayuntamiento pide a un particular que abastezca a la villa de grano, pero éste se excusa de no poder hacerlo. Dice el documento así: *"Muy Señores míos: la grave necesidad, que padece ese pueblo de granos, y que ese Ayuntamiento, y Justicia se sirve hacerme presente me constituye en el mayor sentimiento no sólo por reconocer ser cierta dicha necesidad, sino es por serme imposibilitado a socorrerla, cediendo los granos..."* Con lo cual el particular reconoce la situación de necesidad de la población, pero se excusa al final del texto diciendo que, aunque en esta ocasión no pueda hacer nada, espera que sí pueda hacerlo en otra ocasión: *"yo quedo sumamente notificado de no poder complacer a vuestras mercedes, como quisiera, pero espero desempeñarme en otras ocasiones, en que tenga arbitrio, y me halle menos ahogado."*

- ²² El 9 de marzo de 1747 se envía desde Madrid una certificación al Ayuntamiento de Chinchón al igual que a otros pueblos como Barajas, Algete, Meco, Arganda o Colmenar para que no retrasen la conducción de pan a la Corte, como están obligados: *"consta que los pueblos señalados al margen están sumamente morosos en la conducción del pan de sus respectivas obligaciones y repartimientos que les están hechos todo sin embargo de los reiterados Recuerdos y Notificaciones que les están hechas a las Justicias de los nominados pueblos y no siendo justo se tolere ni disimule esta omisión pues de ella puede resultar alguna escasez de pan en la Corte y por consiguiente muy perjudiciales consecuencias..."* Y parece ser tan apremiante la escasez y falta de

granos en la capital, que incluso se amenaza a las autoridades de los pueblos nombrados si siguen retrasándose en la conducción de granos: *"Y notifique a cualesquiera de las citadas Justicias de los nominados pueblos en fuerza de sus obligaciones y respectivos repartimientos hagan conducir diariamente a esta Corte para su abasto el todo de las fanegas de pan cocido que les están repartidas sin que en ello se experimente la menor morosidad apercibiéndoles que por el mismo hecho de notarse alguna por leve que sea a su costa pasarán ministros de esta corte auxiliados de tropa a exigirles la multa de dos ducados, en que desde luego se les condena a traerlos presos a la Cárcel Real de esta Corte de la cual serán inmediatamente remitidos a uno de los presidios de África para que en él cumplan el tiempo de cuatro años en que también se les condena por el mismo hecho de no conducirse el pan de las respectivas obligaciones de los citados pueblos..."* Lo que está claro es que Chinchón lo mismo que el resto de las poblaciones citadas no procedían al abasto de grano a la Corte, pues ellas mismas se encontraban desabastecidas de este bien de primera necesidad.

- ²³ En octubre del año 1789 los representantes del Ayuntamiento de Chinchón *"solicitan licencia para con el caudal que existe en arcas del Pósito de esa villa, comprar trigo a fin de panadearlo en los tiempos oportunos, y evitar cualquiera falta de este indispensable abasto..."* Por tanto se toman las medidas necesarias para que no falte este bien fundamental en épocas de carestía, que por otra parte debían ser muy frecuentes.

- ²⁴ El 23 de mayo de 1803 los Procuradores Síndico General y Personero del Común piden al Corregidor y a los demás representantes municipales que reúnan al Ayuntamiento pues la situación que está creando la falta de pan es insostenible para la población: *"Los Procuradores Síndico General y Personero del Común hacen presente a vuestas mercedes como desde el día diez y nueve inclusive del corriente mes está carecido el público de pan para su sustento sin esperanzas de que se provea de la villa de Colmenar de Oreja, ni otras partes donde la Justicia ha privado su extracción, el clamor, y la necesidad es general, y pide el más pronto remedio, para ello conviene el beneficio público mande Vuesa Merced se congregue hoy por la mañana el Ayuntamiento en todo, o en parte de sus vocales a fin de disponer lo más conducente para remediar tan urgente necesidad."* Como podemos comprobar hubo épocas de extrema necesidad que provocaron o podían provocar todo tipo de revueltas y altercados.

- ²⁵ Ese mismo año de 1803, a finales del mismo, parece que la situación seguía siendo desesperada y se convertía casi en dramática, pues el 6 de noviembre los procuradores nuevamente informan de lo siguiente al Ayuntamiento: *"se hizo presente (...) los continuos clamores del público sobre la falta del pan para su*

diario sustento privada la comunicación de panaderos de la villa de Colmenar, Belmonte de Tajo, y otros por la escasez de granos que se experimentaba e igualmente la imposibilidad en que se hallan muchos labradores de poder sembrar sus tierras por falta de granos..."

Pero no debemos pensar que la escasez afectaba únicamente a los granos para hacer pan sino que afectaba también a otros muchos productos de primera necesidad, por ejemplo a todo tipo de carnes (como la de vaca, carnero y cabra).

- 26 El 8 de junio de 1797 los miembros del Ayuntamiento informan de lo siguiente: *"Que por cuanto aunque desde el día veinte y seis de marzo de este año se han estado publicando los abastos de vaca y carnero de esta misma villa convocando postores para su surtido desde el día veinte y cuatro de este mes, en que finaliza la obligación de la última especie y de la de macho cabrío no ha parecido persona alguna a hacer postura a ellos, sin embargo de haberse dado ya setenta pregones a este fin..."* Por tanto, y como se puede comprobar, a pesar de tantos y tantos pregones para buscar quien pueda abastecer la villa de carne, es imposible encontrar quien lo haga. Ante la urgencia de la situación el Ayuntamiento decide finalmente recurrir a los caudales públicos del Pósito de la villa para cubrir dicho abasto: *"y como para acopiar los ganados necesarios de una y otra clase no hay en la actualidad otro caudal público que el del Pósito de esta villa que compone la cantidad de setenta y seis mil setecientos sesenta y seis reales con veinte maravedís, acordaron se represente al señor don Juan de Morales del Consejo de Su Majestad en el Supremo de Castilla como Subdelegado de los Pósitos del Reino con la solicitud de que por la urgente necesidad en que está el público de abasto de dichas carnes se sirva concederles bajo la obligación de su reintegro su licencia para la toma y saca de la mitad de la expresada cantidad como precisa que la consideran para el surtido de ambas carnes..."*

La situación de Chinchón, como la de otras muchas poblaciones, debió ser por momentos desesperada durante el Antiguo Régimen, pues a la escasez de productos de primera necesidad se unía habitualmente la falta de trabajo. A continuación vamos a transcribir parte de un documento que trata de la fuga de tres menores (aunque tenían 19 años eran considerados como tales en esta época) de los hogares paternos. La causa de la huída, dirá uno de ellos, cuando son detenidos que fue por buscar trabajo *"porque en Chinchón no ganaba para vestirse."*

- 27 El primero de marzo de 1823 el Regidor Segundo del Ayuntamiento de Valdelaguna informa al Alcalde de Chinchón que *"...han llegado a ésta Manuel Barranco, Vicente y Valentín Martínez, mozos de ese domicilio escoltados por vecinos de la villa de Tiernes con orden de su Justicia..."* El Alcalde de Chinchón se desplazará a Valdelaguna donde tomarán declaración a los tres jóvenes, y prácticamente los tres dirán lo mismo. Vicente Martínez, que será al

primero que se le tome declaración repetirá varias veces *"que la causa de su salida fue a buscar trabajo", "sin otro objeto que ir a buscar trabajo."* Manuel Barranco será mucho más descriptivo en su declaración diciendo *"que el objeto de la marcha fue a buscar trabajo porque en Chinchón no ganaba para vestirse."* Por último, Valentín Martínez declarará tener 19 años y ser de oficio labrador y *"que salió el domingo próximo pasado, a cosa de las nueve de ella por la noche, en compañía de Manuel Barranco y Vicente Martínez, que salieron por ganar mayor soldada, que no lo pusieron en noticia de sus padres ni amos."*



Niños comiendo uvas y melón (1650).
Bartolomé Esteban Murillo.

VAGABUNDOS Y MALENTRETENIDOS.

En este capítulo vamos a tratar de dos grupos marginados que no tienen por qué ser obligatoriamente similares, pues ni sus orígenes ni sus comportamientos tienen que ser iguales, aunque a veces coinciden en los hábitos o formas de vida.

Vamos a explicar primeramente lo que significa cada concepto para pasar posteriormente a explicar el por qué de su inclusión en un mismo capítulo.

Se conoce como vagabundo a aquella persona que carece de un lugar permanente para residir, con lo que se ve obligada a desplazarse constantemente de un sitio para otro y a vivir, por lo general, a la intemperie. Por tanto, podemos decir de forma simple que el vagabundo es un pobre que se desplaza. Y será este movimiento constante el que nos da el matiz para tratar al vagabundo como un grupo peculiar, pues bien se podía haber incluido en el capítulo anterior, dentro del grupo generalizado de pobres. Sin embargo los pobres de los que nosotros hablamos en el capítulo precedente eran vecinos y, por lo tanto, residentes en la villa de Chinchón, mientras que los vagabundos de lo que vamos a hablar a continuación llegan, pasan o viven en los alrededores de Chinchón, pero nunca se afincarán allí, por lo que no se les llegará a considerar como auténticos vecinos de la población.

Por otro lado se conoce como malentretenido (según la terminología utilizada en la época que estamos tratando) a aquella persona que no aprovecha el tiempo en un trabajo o labor reconocida. Pero si bien todos los vagabundos son o están malentretenidos por una u otra razón, no todos los malentretenidos tienen por qué ser vagabundos sino que algunos de ellos serán residentes en la población de Chinchón, aunque muchas veces no se les conozca oficio alguno, como veremos en algún ejemplo más adelante.

La similitud de ambos colectivos para ser incluidos en un mismo capítulo reside pues en que ambos grupos fueron objeto de persecución por parte de las distintas autoridades y gobiernos del Antiguo Régimen, pues los dos suponían un mal ejemplo para el resto de la comunidad. Estas circunstancias las veremos reflejadas en distintos episodios que hemos extraído de las fuentes documentales del archivo.

VAGABUNDOS.

- ²⁸ El 27 de febrero de 1735 el Ayuntamiento de Chinchón publica por segunda vez un bando para que no se admitan ni recojan forasteros en casas de la villa sin dar cuenta al propio Ayuntamiento. Dice así parte del documento: *"que ninguna persona de cualquier calidad y condición que sea, admitan ni recojan en*

sus casas forastero alguno con ningún pretexto sin dar cuenta a sus mercedes... "Detrás de este bando subyace el miedo de las autoridades a que se introduzcan en la población vagabundos, pícaros y, en general, gente de mal vivir.

Estos bandos sobre el tema y su fijación en carteles serán constantes durante toda la Edad Moderna, lo que es señal inequívoca de que los vagabundos acudían o transitaban frecuentemente por la villa, y quizás en ocasiones llenaban su Plaza Mayor solicitando una limosna.

Pero el documento definitivo que nos aclara que la villa de Chinchón y sus alrededores fueron refugio de numerosos vagabundos va a ser el que transcribiremos a continuación. Curiosamente se trata de un documento sobre un tema sanitario, pero que indirectamente nos va a dar una información definitiva sobre la situación de Chinchón con respecto a los vagabundos, allá por el lejano año de 1819, es decir, cuando ya está prácticamente terminando el Antiguo Régimen, pero cuando la situación de crisis es patente. Quizás debemos recordar también que las primeras décadas del siglo XIX fueron catastróficas debido a múltiples circunstancias adversas que se concatenaron y que llevaron a gran parte de la población a la más absoluta miseria (guerra contra los franceses y todo lo que ello significó de destrucción, malas cosechas, epidemias, etc...).

- 29 Precisamente será con motivo de la epidemia que se padecía en Andalucía en el año 1819 cuando la Junta Suprema de Sanidad de orden, con fecha de 1 de octubre, para que se creen e instalen inmediatamente Juntas Municipales de Sanidad en los pueblos para tomar las medidas necesarias que preserven de dicho contagio. Y efectivamente la villa de Chinchón el 5 de octubre del mencionado año crea la citada Junta Municipal de Sanidad y toma varias medidas, entre ellas la siguiente: *"Siendo el castillo ruinoso de esta villa un refugio donde paran y se acogen los mendigantes y otras personas que no encuentran abrigo en la Población, como madrigueras de otros que huyen de ella, ofrezco inmediatamente a la Excelentísima Señora Condesa de Chinchón, como propietaria de dicho sitio, para que lo determine y disponga, se cierren las más fáciles entradas a él, y pueda custodiarse y celarse con más exactitud las difíciles, prohibiendo desde ahora, existan en él, ni pernocten familia, ni persona alguna, bajo de la pena proporcional a los haberes de cada uno, y cuando no los tuviesen en la prisión competente, estableciendo por punto general que las penas que se impongan a los contraventores de estas disposiciones, será a proporción del estado y circunstancias de cada uno, dando cuenta en su caso a la superioridad..."* Desconocemos la respuesta y las medidas que la señora condesa adoptó como propietaria del castillo que ya entonces apuntaba un lamentable estado ruinoso.

- ³⁰ En el año 1644 el Procurador del Concejo de la villa hace la siguiente petición al Corregidor para que castigue a personas de vida escandalosa y pendera, que lo son por malentretenidos y no tener en qué ocuparse: *"por lo que toca al bien público y quietud de esta república, digo que Miguel Calderón, hijo de Agustín Alonso, y Tomás de Ávila, su cuñado, son personas inquietas y escandalosas y malentretenidos sin tener en qué ocuparse sino solamente en buscar ruidos y penderas y por el poco castigo que se les ha dado viven licenciosamente sin tener respeto a la Justicia de forma que será gran servicio de Dios y del Rey que vayan a servirle para conservar en paz esta república. A vuesa merced suplico y debidamente requiero que los susodichos vayan a servir a su Majestad..."* Al final, por auto dado el 19 de agosto de ese mismo año de 1644, el corregidor de la villa de Chinchón dijo *"que mandaba y mandó que los dichos Tomás de Ávila y Miguel Alonso sean sueltos de la prisión en que están, atento que el Procurador General no ha dado la información que ofreció y que está ausente, y a su merced le consta están ocupados en los oficios de barbería y de escribanía..."* Y, efectivamente, se ordenará al Alcaide de la cárcel que los suelte por no haberse podido demostrar sus malas conductas y por tener conocimiento el corregidor que desempeñan un oficio digno.

- ³¹ El 2 de febrero de 1781 la Justicia de Chinchón se presenta en la casa de Juan Martínez a eso de las siete de la noche con el siguiente objetivo, según palabras del propio Juan: *"el buscar al dicho mi hijo fue por haberle incluido en la leva de ociosos, vagamundos y malentretenidos que se efectuó dicha noche..."* Y como la Justicia no encuentra allí al hijo ni da con su paradero se lleva preso al padre hasta tanto aquel no aparezca. A partir de entonces, Juan Martínez, preso ya en la cárcel, intenta convencer a la Justicia de que su hijo no se puede considerar ocioso ni malentretenido, y para ello da los siguientes argumentos: *"en las ocasiones que se ofrece el trabajar a el oficio de albañil que actualmente ejerzo me asiste del trabajo dicho mi hijo. Y sí también lo es que cuando conmigo no tiene proporción de trabajar, va con otros oficiales y maestros de esta villa. Asimismo (...) que en el invierno o inviernos en que por lo regular no solemos trabajar ningún albañil me tiene surtida la casa de leña menuda y carrizo que es en lo que yo le comisiono."* Además de estos argumentos que demostrarían que su hijo no es un vago, solicita que se pongan por escrito las causas que la Justicia tiene contra su hijo (que no debía ser ninguna), lo que demostraría igualmente que tampoco es un pendero: *"se le mande poner testimonio de las causas que contra el dicho mi hijo haya en sus oficios así civiles como criminales, y en el caso de no haber ninguna también lo pondrán por testimonio..."* Pero serán diez días después del arresto de Juan Martínez, o sea, el 12 de febrero, cuando se de autorización al alcaide de la cárcel para que lo ponga en libertad por haberse presentado en la misma su hijo, y haberse puesto en prisión ya a éste: *"que en este día se les ha dado noticia de*

que Manuel Martínez, hijo de Juan, se había presentado en la cárcel de esta villa (...) ya que se había solicitado para efecto de inquirir su destino, ocupación y trabajo por la noticia de que se hallaba sin él y a fin de acreditarlo se haga saber a el Alcaide le tenga en guarda y custodia por ahora: suelto de ella a Juan Martínez, padre de aquel..." No sabemos si Manuel Martínez pasó mucho tiempo en prisión por la acusación de ocioso, vago y malentretenido.

- 32 El 21 de abril de 1787 se reciben en el Ayuntamiento de Chinchón, y enviadas por el intendente de la ciudad y provincia de Segovia, *"dos Reales Órdenes para evitar que haya ociosos voluntarios, sin aplicación al trabajo, y se ejecute leva general de la gente de esta clase en el día 23 del corriente..."*, y esto se hace porque aunque *"se han dado para la persecución de vagos, gitanos y gente sospechosa había acreditado la experiencia su poco vigor..."* El día 24 los integrantes del Ayuntamiento *"enterados de su contenido dijeron lo obedecían y obedecieron, con el respeto debido..."*

- 33 El 27 de octubre de 1792 se inicia una causa contra Manuel de Salas, un particular que no es de la villa, acusándosele de vago y también contra un vecino de Chinchón por haberlo recogido en su casa sin dar cuenta a la Justicia. Dice el alguacil mayor: *"tener preso en la Real Cárcel desde la tarde del día de ayer a un hombre forastero y escotero que halló en la plaza sin noticia alguna de estar aplicado a el trabajo y expuesto a las funestas contingencias de los caminos que se cuentan, y refieren ocurrirse; y a José Diego Moreno, de esta vecindad, por haberle recogido en sus casas sin haber precedido la noticia de la Justicia tan encargada, y recomendada hasta en las posadas públicas..."* Es curiosa la vida errante de este Manuel de Salas, que contaba con treinta años de edad, pues relata minuciosamente en su declaración al Señor Corregidor Juez de los autos sus vivencias en el último año, que es cuando *"salió de su tierra a buscar qué trabajar"*, y entre otros trabajos había *"estado ocupado en su ejercicio de hortelano en la ciudad de Guadalajara con un hermano suyo..."*, *"en el Real Sitio de Aranjuez donde estuvo trabajando a peón albañil..."*, *"en la cantera de piedra de Almendrilla..."*, *"en Colmenar de Oreja trabajando en la obra de caz..."*, *"segando trigo en Villaconejos..."*, *"guardando las viñas en Villaconejos..."*, *"y después de las vendimias no ha estado trabajando por haber estado enfermo (...)* y la semana pasada se vino por Villaconejos (...) y se pasó a este pueblo a buscar qué trabajar (...) y vino a este pueblo donde llegó alrededor de mediodía, y se estuvo en la plaza hasta las cuatro de la tarde que el Alguacil Mayor de este juzgado viendo venía escotero, y no traía testimonio ni pasaporte le condujo a esta cárcel donde se quedó." A Manuel de Salas se le detendrá concretamente por no *"traer testimonio ni pasaporte del pueblo de su domicilio ni haberse ocupado lo más de él en trabajo continuo contra lo dispuesto por Su Majestad en sus Reales Pragmáticas..."* Y a José Moreno por recoger en sus casas a Manuel de Salas y a un compañero que venía con él contravinando *"la providencia dada por la Justicia para que sin*

su licencia ningún vecino reciba a persona que venga escotero." Finalmente se les pondrán en libertad, pero el castigo para cada uno de ellos será: para Manuel de Salas ingreso inmediato en el ejército y multa, y para José Diego Moreno multa de dos ducados: "por cuanto Manuel Carazo, sargento del Regimiento de Toledo y comandante que se halla de la Partida de reclutas, se representa que Manuel de Salas, comprendido en este procedimiento le ofrece tomar partido y sentar plaza para dicho su regimiento; de que lo resultante hasta ahora contra el susodicho en este proceso es únicamente una vagancia que de sí producía con arreglo a las Reales Cédulas de Su Majestad aplicación a las armas; en esta atención y aunque posteriormente se hubiese de hacer, evitando toda dilación de que pudiera habilitársele para el servicio por lo enferma e incómoda que es esta cárcel, desde luego se le concede licencia a dicho sargento, para que le admita en el servicio, y de él se entregue, dejando a esta continuación el competente recibo, y a dicho Manuel Salas para que sienta plaza en referido Regimiento de Toledo por el tiempo que fuere regular mediante no resultar contraer delito fe de los exceptuados en las Reales Ordenanzas, y por el que resulta contra José Diego Moreno vecino de ésta, en haber alojado en su casa, a el Manuel de Salas, y otro compañero que venía sin el resguardo correspondiente contra lo dispuesto por la Junta en sus autos y providencias de buen gobierno, se le apercibe que en lo sucesivo las obsten-te, como corresponda y se le condena en dos ducados para en parte de la rati-ficación de las costas, y lo restante lo satisfaga dicho Manuel de Salas."



*Riña en el Mesón del Gallo (1777).
Francisco de Goya y Lucientes.*

ENFERMOS E IMPEDIDOS.

Los dos colectivos que vamos a tratar a continuación estarán al margen de la sociedad por problemas de salud. En el primer caso, los enfermos, sufren una alteración más o menos grave de la salud, que les puede llevar incluso a la muerte. En el segundo caso, los impedidos, sufren una discapacidad o problema físico que les impide el normal desarrollo de su vida. Pero bien sean enfermos o impedidos, lo que está claro es que constituyen un grupo de personas que necesitan de los cuidados y atenciones de los demás para poder vivir o sobrevivir.

Es evidente que en el Antiguo Régimen el sistema sanitario, hospitalario y de atención médica estaba bastante atrasado y dejaba mucho que desear, por lo que enfermos e impedidos, generalmente, se veían avocados a sufrir sus padecimientos de por vida, desde el mismo momento en que eran atacados por alguna enfermedad grave o desde la cuna si nacían con algún problema o tara física. Sólo les quedaría, entonces, la esperanza de que algún familiar, si lo tenían, se apiadase de ellos y les ayudara en el desarrollo diario de sus vidas, pues de las instituciones, en esta época, poco o nada cabía esperar.

Según nos cuenta Narciso del Nero, en su libro sobre la historia de Chinchón, ya existía en el siglo XVI un antiguo hospital del Ayuntamiento, llamado de Vallejo, pero que fue demolido por su ruinoso estado en el año 1842. Parece que este hospital contó durante toda su existencia con muy pocas camas y medios para desarrollar su labor de asistencia a pobres enfermos. También existía, siguiendo la información que nos da el mismo autor, otro hospital conocido como de la Misericordia, fundado por Diego el Recio García, para curación de pobres enfermos, pero este hospital tendría un carácter particular o privado. Todas estas circunstancias nos las confirma un informe que al efecto hizo una comisión en 1834, creada por parte del Ayuntamiento de Chinchón, para conocer el estado de los hospitales, hospicios y otros establecimientos de beneficencia y utilidad pública para la villa. En este sentido, nos dice del primero de ellos: "el uno denominado de Vallejo: posee una casa capaz de recibir 20 enfermos, pero en el día se halla sin camas completas para dos sólo. Sus rentas, según la última liquidación aprobada por el Visitador Eclesiástico en el año 1831, se hallan muy reducidas, por depender una buena parte de imposiciones en fondos públicos y el resto en unos censos de incierta cobranza. Este establecimiento debe llamar la atención del Ayuntamiento del Pueblo, por ser exclusivamente destinado al socorro de los vecinos enfermos, bajo el único Patrono que lo es el Cura Párroco de esta Iglesia. El segundo lleva el nombre de Hospital de la Misericordia, fundado por Diego el Recio García, quien dejó al intento un edificio más extenso y sólido que el anterior, surtiéndole de camas y demás útiles para admitir crecido número de enfermos, concediéndoles una semana de convalecencia, con tal que al entrar presenten o sus interesados el admitirse de los Patronos que lo son de la familia del Fundador. Por cuyo concepto opina la

Comisión que este Hospital tiene el carácter de propiedad particular. No se extienden los informantes a hablar del mal estado y disminución de sus rentas..." Por tanto, nosotros no vamos a tratar de los enfermos que se trataron en estas instituciones, pues su labor, aunque fue muy loable, debió de ser también muy escasa, además han quedado muy pocas referencias en el Archivo de la ciudad sobre estos establecimientos (exceptuando el ya citado) sino que vamos a centrarnos en tres casos concretos en los cuales estos enfermos o impedidos fueron atendidos, afortunadamente para ellos, por sus familiares.

El primer caso hace referencia, curiosamente, a una enferma mental. El segundo a una enferma de carácter físico debido a una enfermedad contagiosa o epidémica, que tan común debió ser en la ciudad de Chinchón como en el resto de España en esta época. Y el tercero y último hace referencia a unos padres impedidos que solicitan al Ayuntamiento que liberase a su hijo del sorteo de quintas por ser éste el único que les cuida y su único medio de subsistencia.

ENFERMOS.

- 35 El 19 de marzo de 1763 se reúnen ante el Alcalde Ordinario por el Estado General de la Villa y ante el Escribano del Número los testigos correspondientes a un caso en el que unos padres difuntos de una "anormal" ceden los bienes que a ella le corresponden a un hermano (cuñado más bien y esposo de la hermana de la enferma mental) a cambio de que se haga cargo de ella y la cuide mientras viva. Dice parte del documento así: *"que por fallecimiento de ellos y a dichos sus respectivos Padres y Suegros, dejaron también por su hija legítima a Teresa Hernández la que se halla incapaz de poder por sí regir ni administrar su persona y cortos bienes por su suma incapacidad; cortos o ningunos talentos que Dios la dio y menos por su trabajo ganar los alimentos necesarios por su simplicidad, en cuyo cierto supuesto, y atendiendo a que es su hermana, usando de caridad sean convenido y concertado en que el mencionado Juan Martínez ha de tener en sus casas a la ya dicha Teresa Hernández por todos los días que ésta viviere, dándola de comer, vestir, calzar, remendar, lavar y curar las enfermedades que tuviese sin faltarla cosa alguna; y por este trabajo le ceden a dicho Juan Martínez las partes de casas que correspondan a la mencionada Teresa Hernández en las que quedaron por muerte de sus padres; sitas en la calle que sale a camino de Colmenar..."* Como observamos, los padres de la enferma mental trataron de dejarla asegurada lo más posible.

- 36 El 10 de mayo de 1779 el médico de Chinchón da parte al alcalde sobre el fallecimiento de una joven por enfermedad contagiosa: *"que en esta hora de entre ocho y nueve de la noche, el señor don Antonio Ruíz, médico en esta dicha villa, se ha dado noticia que, Feliciano Iglesias, hija de Antonio y Manuela Inés, de esta vecindad, de estado honesto, ha fallecido en esta tarde de enfermedad ética y contagiosa a la salud humana, y que a su remedio, se*

debía quemar todo lo que había en el cuarto, y de su uso común, y por tanto acudiendo a él mandó se ponga por ejecución dicha quema fuera de población, recogiendo todo lo que comprenda dicho cuarto y demás equivalentes..." Y, efectivamente, el 11 de mayo el alguacil mayor se persona en casa de Antonio Iglesias y de su esposa Manuela Inés, padres de la fallecida, para recoger las pertenencias que habían estado en contacto con la enferma y proceder a su quema (se detallan minuciosamente todos los objetos que fueron quemados): *"que todo se cargó en un carro y fue sacado fuera de esta población, y en su término, y sitio que dicen la peña Lagarto, en una tierra barbecho, se descargó, y fue encendido a presencia de la Audiencia, que asistió hasta su total quema, dejándolo de forma que no se pudiese por persona tomar ni aprovechar..."* Debemos aclarar que, en esta época como en anteriores, las enfermedades contagiosas de todo tipo y signo estaban a la orden del día, y Chinchón no se libró de ellas, pues es significativo como el santo patrón de la villa (San Roque) era el santo dedicado a remediar y prevenir las epidemias, sobre todo las de peste bubónica.



*San Roque.
Patrón de Chinchón.*

IMPEDIDOS.

- 37 En 1770, Francisco Gigorro, un vecino de la villa, se dirige al Ayuntamiento para que declare a su "hijo libre y exento de entrar en el sorteo de quintas", y la razón que da para ello es que, además de su avanzada edad, se encuentra impedido "por la opacidad de vista", o sea, que está ciego. Dice parte del documento así: *"que por la larga edad de más de sesenta años, diversos achaques a ella anexos, y principalmente por la opacidad de vista de mucho tiempo a esta parte, que no permite el conocimiento ni discernimiento de los objetos aún más inmediatos, me hallo constituido en la imposibilidad de presenciar, ni administrar mi hacienda de campo, la que por constituir heredades no las más fructíferas al mismo tiempo que de mucho cultivo hace más menesterosa mi presencia, y se hubiera sostenido la dirección y trabajo de Tomás Gigorro mi hijo único que le tengo en mi potestad patria, como es público, y en caso necesario ofrezco justificar; pues en su falta, me vería precisado a enajenarla antes que viera su total destrucción como en semejante caso fuera efectiva."* Desconocemos la respuesta que el Cabildo dio a tan justificada petición.



*Niño que se espulga,
de Bartolomé Esteban
Murillo.*

MALHECHORES.

En el presente capítulo vamos a tratar de un colectivo marginado por encontrarse, precisamente, al margen de la ley.

Nosotros lo hemos agrupado de forma genérica, bajo el nombre de malhechores, pues malhechor es alguien que ha cometido un mal acto, y por ello será perseguido por las autoridades. Bajo el calificativo de malhechor, por tanto, podemos incluir a personas que han llegado a serlo por múltiples o variadas circunstancias: desde un bandolero que se ha echado al monte y se dedica a delinquir robando y, en muchos casos, asesinando hasta un simple soldado que ha huido del ejército, y cuya mala acción, ha sido un acto grave de indisciplina desertando del ejército. Sea cual sea la razón, lo que está claro es que la similitud reside en que todos ellos serán perseguidos por la autoridades para ser castigados por sus delitos, aunque bien es verdad que estos delitos pueden ser obviamente de muy distinto cariz.

La persecución que llevarán a cabo las autoridades contra estos colectivos no radicará únicamente, como en el caso que ya comentamos de vagabundos y malentretenidos en páginas anteriores, en el hecho de significar un mal ejemplo para el resto de la sociedad sino que, en este caso concreto, además de constituir un mal ejemplo se convierten en seres peligrosos para la comunidad.

Para el período concreto que estamos tratando, el Antiguo Régimen o la Edad Moderna en general, parece que el clima de violencia en España fue generalizado, y esto se reflejó en el gran número de bandoleros a que hacen referencia las crónicas de la época. El bandolerismo, por tanto, se convirtió en un grave problema para las autoridades.

Las montañas y caminos se encontraban infectados de bandoleros que asaltaban constantemente diligencias, ventas, casas particulares, iglesias, ermitas y todos aquellos lugares donde pudiera obtenerse un buen botín. A esta situación tan extendida de violencia, por parte de bandas de salteadores, contribuyeron los malos momentos que se atravesaron en España en esta época: inestabilidad política; malas cosechas que llevaban a muchos campesinos a echarse al monte; pobreza generalizada; clima de violencia facilitado, por ejemplo, por el fácil acceso y uso de todo tipo de armas, tanto blancas como de fuego; etc.

El bandolerismo, por tanto, como manifestación más importante del crimen organizado en la España moderna afectó a todas las zonas o regiones, aunque bien es verdad que en algunas el problema fue más grave que en otras (por ejemplo en Cataluña y Aragón el fenómeno tuvo especial relevancia), pero también afectó a amplias zonas de Castilla, y entre ellas podemos citar las tierras

cercanas a Chinchón, pues además la villa se encontraba en un emplazamiento y en un entorno muy favorable para que las bandas de asaltantes y forajidos pudieran delinquir con una cierta seguridad, ya que la peculiar geografía del territorio podía propiciar una fácil huida y un escondite seguro. Para confirmar estas palabras vamos a citar un fragmento de Carlos Alonso Herreros y Raúl Alonso Sáez, pues padre e hijo tratan el tema de las comunicaciones en el segundo tercio del siglo XVIII coincidiendo con la llegada de Camilo Goya a Chinchón, hermano del genial y universal pintor aragonés: *"Para el transporte se empleaban pesados carruajes como el landó o el coche de colleras que, con seis mulas emparejadas, llegaba a alcanzar una velocidad punta de diez leguas por hora (55 kms.). No era éste el caso para ir a Chinchón, pues no hacían falta coches grandes ni se podían alcanzar altas velocidades por el trazado sinuoso y los continuos desniveles. Este camino entre cerros y cañadas facilitaba que los célebres bandoleros del Tajuña que se escondían en las cuevas que horadan las laderas de la vega, hombres de largas patillas, faca en la cintura, romance y leyenda cuyas historias eran cantadas por ciegos copleros, pudieran asaltar vehículos."*

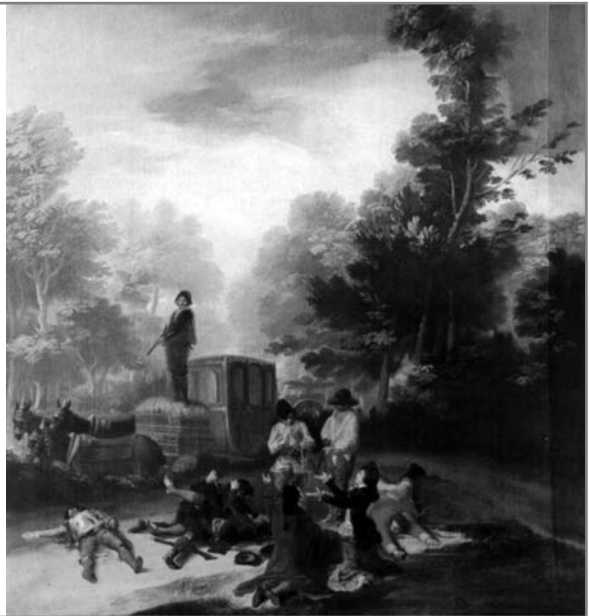
En este sentido son constantes las órdenes a la Justicia de Chinchón para que luche, castigue y dé cuenta a las autoridades estatales sobre ladrones, salteadores de caminos y bandidos en general.

- 38 En 1782 se recibe en el Ayuntamiento de Chinchón un mandamiento, que proviene de la Real Chancillería de Valladolid, para que los ladrones y salteadores de caminos sean conducidos a la cárcel más segura de Segovia. Dice el documento así: *"Siendo tan frecuentes los robos y latrocinios que se han cometido estos últimos años en varios países del territorio y jurisdicción de esta Chancillería así en los caminos públicos, como en los mismos pueblos y casas de sus vecinos, sin perdonar la de los curas párrocos y lo que es más ni el Sagrado de los templos; se hace preciso no admitir Diligencias ni Prevención que pueda contribuir a exterminar esta gente malhechora, que tanto inquieta y perturba la tranquilidad pública; a este fin, considerando que uno de los medios más oportunos para su aprehensión y severo castigo puede ser liberar a las Justicias de las villas y pueblos cortos de la necesidad de conservar sus cárceles poco o nada seguras los que prehendán por ladrones y salteadores de caminos y casas como también de actuar y sustanciar sus causas por tan poca proporción que para ello tienen: Se haga saber a todas las Justicias ordinarias de los pueblos en donde no hay cárcel segura o escribano con quien actuar los sumarios y demás diligencias, que luego que prendan algún ladrón y le arresten tomándole inmediatamente declaración y poniendo por inventario formal ante el fiel de los hechos o escribano del pueblo los bienes y efectos que se hallaren, con las demás diligencias que paguen convenientes para practicar dentro del mismo pueblo lo conduzcan con la debida seguridad a la cárcel de la capital; cuya Justicia les reciba y conserve en ellas, substancie las causas y las determine conforme a derecho..."* El mandamiento reconoce por

tanto dos cosas: 1º) que existe gran cantidad de malhechores en estos territorios y 2º) que los pueblos cuentan con escasos medios para luchar contra ellos. Este mandamiento, por tanto, trata de facilitar la labor de las Justicias de los pueblos con *"el importante fin de perseguir los ladrones y gente de mal vivir..."* pero aquellas autoridades y escribanos *"que no asistan con sus oficios y dirección al cumplimiento y ejecución de este encargo serán castigados con el mayor rigor por el menor descuido u omisión que tengan"*

- 39 El 11 de mayo de 1810 se recibe en el Ayuntamiento una Orden del Ministro de Policía para que las autoridades de los pueblos le den relación exacta de los delitos, número de cuadrillas de bandidos, etc. Dice el documento así: *"Siendo de mi obligación tener puntuales noticias de cuantas novedades ocurran en el Reino capaces de interesar por su naturaleza la conservación del orden y de la tranquilidad, prevengo a Vuesa Ilustrísima que dos veces en cada semana me de aviso del estado de los pueblos de esta provincia, excepto la capital, remitiéndome una relación exacta del número y circunstancias de los delitos que se hayan cometido en toda su extensión, del aumento o disminución de las cuadrillas de bandidos que la infestaren, de los atentados que hubieren cometido contra los pueblos y viajeros, del tránsito de tropas, del estado de la opinión, de los medios que emplean para dirigirla, y de todo lo demás que compete al ministerio de mi cargo."* Debemos aclarar que este año fue muy duro, pues se estaba desarrollando la Guerra de la Independencia contra los franceses (1808-1814), de ahí que el ministro diga que se le de noticia del tránsito de las tropas y del estado de la opinión (seguramente la opinión que había contra los franceses), además de las cuadrillas de bandidos, que en plena guerra contra el francés, aumentaron vertiginosamente en número.

*Asalto al coche (1786-87).
Francisco de Goya y Lucientes.*



GITANOS.

Para finalizar con los colectivos excluidos de la sociedad española del Antiguo Régimen vamos a centrarnos en el de la minoría gitana, que supone un caso especial.

Los gitanos fueron excluidos, en España, prácticamente desde siempre (se tienen las primeras noticias de su presencia a finales de la Edad Media). Las causas de su exclusión social se debieron, simple y llanamente, a ser gente diferente. Y esas diferencias afectaban a dos aspectos primordiales: primero, se trataba de una etnia distinta, y segundo, y quizás más importante todavía, su cultura, sus formas de vida y sus comportamientos peculiares eran muy distintos a la sociedad dominante en la cual debían desarrollar su vida.

La gran mayoría de los gitanos eran nómadas, por lo que estaban en todas partes y en ninguna en concreto (son continuas las órdenes de asentamiento, pero todas fracasadas). Quizás esta movilidad o vagabundeo para las autoridades de la época junto con la dedicación de algunos de ellos a las artes adivinatorias fue lo que originó que fueran perseguidos durante toda la Edad Moderna en razón de su peligrosidad (a ellos se le achacaron engaños, robos, muertes y todo tipo de delitos). Además las autoridades advierten del peligroso ejemplo de estas gentes, pues muchos vagabundos acabarán adoptando las formas de vida gitanas.

No se sabe a ciencia cierta el número de gitanos que podría haber en España durante el Antiguo Régimen, y menos aún, como hemos señalado más arriba, dónde se encontraban asentados, puesto que su gran movilidad hacía prácticamente imposible un recuento fiable sobre ellos. Por tanto resulta obvio que en el caso de Chinchón tampoco contamos con estos datos, aunque si nos atenemos a las palabras del investigador Antonio Gómez Alfaro parece más que segura la presencia de este colectivo en la villa, al menos durante el siglo XVIII. Según este autor, la Pragmática de 1783 va a prohibir la residencia de gitanos en la Corte y sitios reales, pero no en el "ruedo" madrileño, con lo que vamos a encontrar reducidas colonias de gitanos en poblaciones como Valdelaguna, Chinchón, Colmenar de Oreja, Valderacete, Estremera y Alcalá de Henares. Efectivamente, nosotros vamos a utilizar varios documentos precisamente de ese siglo XVIII (son prácticamente los únicos de todo el Archivo que dan información al respecto) que corroboran la presencia y el tránsito de dichos gitanos por la villa.

- 40 El 21 de enero de 1721 se manda desde la Corte una carta a la Justicia ordinaria de Chinchón para que ponga en prisión a varios gitanos por los excesos cometidos en la villa. La primera información que extraemos de ella es curiosa *"nos ha representado haber llegado a su noticia que en esa villa se hallaban avecindadas o residentes muchos gitanos con sus familias..."* Por tanto, de

estas palabras podría deducirse que en Chinchón se encontraban vecindadas varias o incluso muchas familias gitanas, aunque esta información habría que tomarla con reserva. Seguidamente la carta se centra en los motivos que deben llevar a detener a estos gitanos: *"se hallaban vecindadas o residentes muchos gitanos sin tener, los más de ellos, despachos para mantenerse en ella, y procesados sin observar las Reales Pragmáticas establecidas para su Reglamento, pues trataban y comerciaban con grande exceso violentando a muchas personas para que los contribuyan valiéndose a este fin de las palidas sugerencias y estratagemas de las gitanas sus mujeres y parientes usando también armas, sin reservar las de fuego prohibidas juntándose en cuadrillas, así de día como de noche..."* A continuación las autoridades llaman la atención a la Justicia de la villa por no cumplir con su cometido: *"sin que vos las Justicias les contuviédeses en manera alguna y menos tratádeses de su castigo, y respecto de corresponder a tan escandalosos delitos las más prontas graves providencias, pues de otra suerte y de no ponerlos presos ante todas cosas se harían infructuosas otras Diligencias por la astucia de esta gente..."* El documento también nos informa de que muchos vecinos de Chinchón (algunos pocos gitanos ya integrados incluso) ayudaban y, en cierta forma, protegían a dichos gitanos, pues mantenían negocios con ellos: *"pues cuando algunas de dichas familias hubiese obtenido despacho en declaración de ser cristianos viejos lesaban sus efectos por el hecho de tener comercio frecuente o continuado con los demás gitanos concurriendo a su cambios y tratos que les estaban prohibidos, y sirviéndoles de escudo, para que cometiesen excesos..."* Por tanto las autoridades en su idea de poner remedio al problema que suponían los gitanos y castigar a todo aquel que tuviera relación con ellos ordena a la Justicia de Chinchón a través de su carta lo siguiente: *"os mandamos que luego que la recibáis, con la reserva y premeditación conveniente, pongáis presos y encarguéis sus bienes, a todas las personas que con opinión de gitanos tuviere vecindad, y residencia en esa villa y efectuada prisión y teniéndoles en cárcel segura hagáis averiguación cerca de todo lo contenido en nuestra carta, procediendo contra los que resultaren culpados sustanciado y determinando las causas conforme a derecho..."* Y para que se cumplan las órdenes establece un plazo y amenaza a las propias autoridades de Chinchón si no cumplen con estas exigencias: *"todo lo cual ejecutaréis en el término de ocho días dando cuenta al nuestro Consejo de lo que querades, obrando con apercibimiento que seréis gravemente castigados lo contrario haciendo."*

- ⁴¹ El 1 de mayo de 1775 el Ayuntamiento de Chinchón recibe una denuncia del guarda jurado de su término por los daños causados por un grupo de gitanos en los sembrados de la vega de Villaverde: *"en la vega de Villaverde (...) en el sitio que llaman la peña del Agua inmediato al molino batán había una tropada de caballerías mayores y menores tendidas en los sembrados de aquel sitio y pasando a él, se halló con una tropada de gitanos y gitanas con el número de más de veinte caballerías cuyo ganado era el que estaba en dichos panes causando gravísimos daños y no contentos con esto notó haberse sarraigado y*

tomado una porción de éstos, y de dicho molino con un pico que usan para picar las piedras y otros trastos..." El guarda jurado sigue en la distancia a esta tropa de gitanos, pues no se atreve a decirles nada ni a enfrentarse a ellos: "temeroso no les dijo cosa alguna porque ya venían por el camino para esta villa y procurando venir en observación sin perderlos de vista pasaron sin detenerse por las orillas de esta villa parando en las cercanías de la de Colmenar distante de ésta una legua..." Ante la denuncia por los destrozos causados por los gitanos, y sabiendo el alcalde de Chinchón que éstos se encuentran en Colmenar de Oreja manda a las autoridades de allí que detengan a dichos gitanos, pero esto no se puede llevar finalmente a efecto por la gran resistencia que opusieron a la hora de ser prendidos: "luego de cómo la vi su contenido pasé en busca de los gitanos y gitanas que Vuesa Merced me refiere y llegué a la orilla del pueblo en ocasión que con sus caballerías huían ya de paso, pero habiéndolos llamado les debió de acusar su conciencia porque todos echaron a huir y habiéndolos perseguido con alguna suerte que a mis voces a mucho hicieron una grave resistencia con armas blancas y de fuego de modo que fue preciso evitar mayor lance, siendo preciso dejarlos ir..." Al final las autoridades de Colmenar de Oreja sólo podrán requisar dos caballerías menores y otros efectos de escaso valor que dejarán en su huída los gitanos y, que entregarán a las de Chinchón para que con su venta puedan indemnizar en parte a los vecinos, a los cuales causaron daños estos gitanos en sus sembrados: "remito los dos borricos y más una capa y dos mantas o sacas buenas de muestra y otras mantillas de los borricos y unas alforjas de lienzo, que todo fue lo que se aprehendió a los gitanos..."



*Recua y gitanos en un bosque
(Siglo XVI).
Jan Brueghel el Mozo.*

CONCLUSIÓN.

Como conclusión a este estudio debemos aclarar que, en estas páginas no está expuesto todo lo que existe en el Archivo sobre el tema. Además, desde un principio advertimos de esa idea, como queda fielmente reflejado en el título de la obra, pues nuestra intención era hacer un breve bosquejo que nos diera una visión aproximada de los grupos excluidos en la villa de Chinchón durante el Antiguo Régimen. Esta idea inicial se iba viendo confirmada a cada paso que dábamos, pues poco a poco advertíamos e íbamos siendo conscientes que el caudal documental sobre la temática elegida era incalculable y de un extraordinario valor informativo, con lo que no podíamos por más que ir ejemplificando con episodios concretos nuestras palabras, pues de lo contrario tal cantidad de información desbordaría los límites de un simple estudio científico de carácter histórico-social. Pero desde aquí aprovechamos para animar a cualquier persona interesada sobre este u otros temas de la historia de Chinchón a pasar por su Archivo Municipal e Histórico (por cierto, excelentemente conservado y gestionado), pues en sí mismo supone otro de los muchos tesoros que nos aguarda en la Muy Noble y Muy Leal Villa de Chinchón.

Otra aclaración, en este caso de orden metodológico, para todo aquel que sienta curiosidad por el tema de los excluidos, marginados o desfavorecidos en general, es que la división propuesta por nosotros en esta obra no tiene por qué ser modélica, pues ni están todos los colectivos que debieran (faltan pícaros, brujas o prostitutas por ejemplo) ni constituyen grupos cerrados, ya que la marginación solía tener una mano muy alargada y siempre se cebaba con los mismos, por lo que un huérfano podía ser un pobre pícaro o un enfermo un pobre miserable.

Para terminar, sólo nos quedaría señalar que hemos tratado de respetar fielmente y al pie de la letra las palabras y expresiones de los protagonistas, pues nadie mejor que ellos serán capaces de expresar sus sentimientos y las circunstancias particulares en que se desarrollaron sus humildes y, a veces, míseras vidas.

NOTAS:

1. A.M.H.CH. Sección Memorias, Vínculos, Fundaciones (5910)
2. A.M.H.CH. Sección Memorias, Vínculos, Fundaciones (5743)
3. A.M.H.CH. Sección Memorias, Vínculos, Fundaciones (4671)
4. A.M.H.CH. Sección Memorias, Vínculos, Fundaciones (155)
5. A.M.H.CH. Sección Beneficencia (8502 y 14201)
6. A.M.H.CH. Sección Beneficencia (9213)
7. A.M.H.CH. Sección Beneficencia (14214)
8. A.M.H.CH. Sección Beneficencia (16525)
9. A.M.H.CH. Sección Beneficencia (14360)
10. A.M.H.CH. Sección Beneficencia (3827)
11. A.M.H.CH. Sección Beneficencia (3363)
12. A.M.H.CH. Sección Beneficencia (4308)
13. A.M.H.CH. Sección Beneficencia (5388)
14. A.M.H.CH. Sección Justicia Criminal (15025)
15. A.M.H.CH. Sección Justicia Criminal (4642)
16. A.M.H.CH. Sección Justicia Criminal (5567)
17. A.M.H.CH. Sección Justicia Criminal (8295)
18. A.M.H.CH. Sección Justicia Criminal (12621)
19. A.M.H.CH. Sección Pósito (13735)
20. A.M.H.CH. Sección Quintas, Levas y Milicias (15515)
21. A.M.H.CH. Sección Abastos (2336)
22. A.M.H.CH. Sección Abastos (12082)
23. A.M.H.CH. Sección Abastos (1389)
24. A.M.H.CH. Sección Abastos (298)
25. A.M.H.CH. Sección Abastos (297)
26. A.M.H.CH. Sección Abastos (3268)
27. A.M.H.CH. Sección Justicia Criminal (12763)
28. A.M.H.CH. Sección Orden Público (14461)
29. A.M.H.CH. Sección Sanidad (16967)
30. A.M.H.CH. Sección Justicia Criminal (9078)
31. A.M.H.CH. Sección Orden Público (14524)
32. A.M.H.CH. Sección Quintas, Levas y Milicias (8479)
33. A.M.H.CH. Sección Orden Público (5718)
34. A.M.H.CH. Sección Beneficencia (16629)
35. A.M.H.CH. Sección Donaciones (14884)
36. A.M.H.CH. Sección Sanidad (6028)
37. A.M.H.CH. Sección Quintas, Levas y Milicias (9013)
38. A.M.H.CH. Sección Justicia Criminal (14482)
39. A.M.H.CH. Sección Policía (12741)
40. A.M.H.CH. Sección Justicia Criminal (16170)
41. A.M.H.CH. Sección Justicia Criminal (3003)

GLOSARIO.

Alcalde: Persona que preside un ayuntamiento y es la máxima autoridad gubernativa en el municipio.

Alcaide: Director de una cárcel.

Alguacil: Empleado subalterno que ejecuta las órdenes de una autoridad administrativa.

Batán: Máquina destinada a transformar unos tejidos abiertos en otros más tupidos.

Cabildo: Grupo de personas integrado por un alcalde y varios concejales que se encarga de administrar y gobernar un pueblo o ciudad.

Caz: (De cauce). Canal para tomar el agua y conducir a donde es aprovechada.

Chancillería: Máximo órgano de justicia de Castilla.

Concejo: Corporación formada por un alcalde y varios concejales que se encarga de administrar y gobernar un pueblo o ciudad.

Corregidor: Antiguamente, alcalde de una población nombrado por el rey; también hacía funciones de juez.

Escotero: Persona que se desplaza de un sitio a otro sin equipaje.

Espuerta: Recipiente hecho de esparto o de otro material flexible, con dos asas pequeñas y generalmente más ancho que alto.

Estipendio: Cantidad de dinero con la que se paga a alguien por un trabajo realizado o por unos servicios prestados.

Estupro: Delito que consiste en el coito con una persona menor de edad valiéndose del engaño o del dominio que se tiene sobre ella.

Garrapizal: Terreno de cultivo, no muy grande y no muy productivo.

Inclusa: Establecimiento dedicado a recoger, criar y educar niños cuyos padres han muerto, los han abandonado o no pueden hacerse cargo de ellos.

Intendente: Funcionario administrativo, de origen francés y que fue introducido en España y en la América hispana por los Borbones, que rige sobre un determinado territorio, generalmente de tamaño medio.

Jurisdicción: Autoridad o poder para juzgar y aplicar las leyes / Territorio en el que se ejerce esa autoridad o poder.

Landó: Coche de caballos de cuatro ruedas con capota plegable por delante y por detrás, la cual puede unirse para que quede cubierto.

Leva: Reclutamiento de gente para un servicio, especialmente el que se hacía para servir en el ejército.

Pícaro: Personaje real o literario, sin honor y de humilde condición social, que se vale de toda clase de engaños y astucias para sobrevivir, y cuyo comportamiento, en ocasiones, suscita simpatía.

Pósito: Principal institución de ahorro propia del Antiguo Régimen en la corona de Castilla. La actividad tradicional de los Pósitos se centraba en la acumulación de granos en tiempo de abundancia que se prestaban a un tipo de interés bajo a los agricultores en el momento en que los necesitaran, lo que podría paliar las malas cosechas y las crisis de subsistencia.

Postor: Persona que puja u ofrece una cantidad de dinero por un objeto en una subasta.

Prebenda: Beneficio o favor que se consigue por medios arbitrarios y no mediante el propio esfuerzo.

Prohijar: Adoptar como hijo a una persona que no lo es en realidad.

Providencia: Medida que se toma para lograr un fin determinado o para prevenir o remediar un daño o peligro.

Quinta: Conjunto de soldados nuevos que entra en el ejército cada año (ingresaba en el ejército uno de cada cinco sorteados, de ahí el nombre de quinta y quinto).

Requisitoria: Petición de una cosa que se considera necesaria.

Ruedo: Área que bordea una zona central.

Síndico Procurador: En los Ayuntamientos o Concejos, encargado de promover los intereses de los pueblos, defender sus derechos y quejarse de los agravios que se les hacían.

FUENTES.

BIBLIOGRÁFICAS.

ALONSO HERREROS, Carlos y ALONSO SÁEZ, Raúl: Goya en Chinchón, Madrid, 1998.

ÁLVAREZ LAVIADA, Paulino: Chinchón Histórico y Diplomático. Madrid, 1931

BALANCY, Elisabeth: Violencia civil en la Andalucía Moderna (ss. XVI-XVIII), Sevilla: Universidad, 1999.

BRAVO LOZANO, Jesús: Minorías Sociorreligiosas en la Europa Moderna, Madrid: Síntesis, 1999.

CARRASCO MORENO, Manuel: Chinchón: Piedras con historia, Chinchón: Primer Concurso de Investigación, 2005.

FLORISTÁN IMÍZCOZ, Alfredo (coord.): Edad Moderna (Historia Universal), Barcelona: Ariel, 2005.

GÓMEZ ALFARO, Antonio: "El 24 de mayo: Una fecha idónea para convertirla en el Día del Gitano Madrileño", Revista Pensamiento y Cultura Gitanos, núm. 36 (Octubre 2006).

NERO Y CARRETERO, Narciso del: Chinchón desde el siglo XV, Madrid, 1964.



*Niños jugando a los dados.
(detalle)
de Bartolomé Esteban Murillo.*

DOCUMENTALES.

SECCIÓN ABASTOS (2336, Año 1737; 12082, Año 1747; 1389, Año 1789; 3268, Año 1797; 297, Año 1803; 298, Año 1803).

SECCIÓN BENEFICENCIA (8502, Año 1651; 14201, Año 1655; 9213, Año 1688; 14214, Año 1962; 16525, Año 1762; 14360, Año 1755; 3827, Año 1783; 3363, Año 1807; 4308, Año 1809; 5388, Año 1823; 16629, Año 1834).

SECCIÓN ORDEN PÚBLICO (14461, Año 1735; 7353, Año 1778; 14524, Año 1781; 5718, Año 1792).

SECCIÓN PÓSITO (13735, Año 1650; 15211, Año 1677).

SECCIÓN SANIDAD (6028, Año 1779; 16967, Año 1819).

SECCIÓN JUSTICIA CRIMINAL (9078, Año 1644; 8295, Año 1655; 15025, Año 1703; 16170, Año 1721; 4642, Año 1743; 5567, Año 1759; 1261, Año 1759; 3003, Año 1775; 14482, Año 1782; 12763, Año 1823).

SECCIÓN MEMORIAS, VÍNCULOS, FUNDACIONES, ETC... (5910, Año 1683; 5743, Año 1700; 4671, Año 1706; 155, Año 1716).

SECCIÓN QUINTAS, LEVAS, MILICIAS (15515, Año 1762; 9013, Año 1770; 8479, Año 1787).

SECCIÓN DONACIONES (14884, Año 1763).

SECCIÓN POLICÍA (15416, Año 1795; 12741, Año 1810).



Escudo de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Chinchón.

